



UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABÍ
CENTRO DE ESTUDIOS DE POSGRADO
MAESTRIA EN CONTABILIDAD Y FINANZAS
MENCION: GESTIÓN FISCAL, FINANCIERA Y TRIBUTARIA
PRIMERA COHORTE

TEMA:

**EFFECTOS DE LA LEY ORGÁNICA DE SIMPLICIDAD Y
PROGRESIVIDAD TRIBUTARIA EN EL ÁMBITO
MICROEMPRESARIO EN LA CIUDAD DE MANTA, 2020**

INFORME FINAL

AUTOR:

LEONEL LIVINGTON LINO VÉLEZ

TUTOR:

Mg. VERA MENDIETA BOSCO

**DIRECCIÓN DE POSTGRADOS, COOPERACIÓN Y RELACIONES
INTERNACIONALES.**

2021

Tema:

**EFFECTOS DE LA LEY ORGÁNICA DE SIMPLICIDAD Y
PROGRESIVIDAD TRIBUTARIA EN EL ÁMBITO
MICROEMPRESARIO EN LA CIUDAD DE MANTA, 2020**

**Maestría en “Contabilidad y Finanzas, Mención Gestión
Fiscal, Financiera y Tributaria”**

Manta, 26 de marzo del 2021

Ing. Maritza Vásquez Giler Mg.
Directora de postgrado
De mi Consideración. -

CERTIFICACIÓN

Tengo el bien de comunicar que la maestrante **Lino Vélez Leonel Livingston**, titular de la cedula de identidad N° **130970456-5**, luego de verificar las observaciones realizadas por los lectores designados, procedo a **certificar** que el trabajo de titulación denominado: **“EFECTOS DE LA LEY ORGÁNICA DE SIMPLICIDAD Y PROGRESIVIDAD TRIBUTARIA EN EL ÁMBITO MICROEMPRESARIO EN LA CIUDAD DE MANTA, 2020”**, se encuentra apto para ser sustentado y defendido ante el tribunal de titulación.

Atentamente



.....
Vera Mendieta Bosco

UNIVERSIDAD LAICA “ELOY ALFARO” DE MANABÍ

CENTRO DE ESTUDIOS DE POSGRADO

**PROGRAMA DE MAESTRÍA EN CONTABILIDAD Y FINANZAS MENCIÓN:
GESTIÓN FISCAL, FINANCIERO Y TRIBUTARIO**

CERTIFICACIÓN DEL TRIBUNAL DE REVISIÓN Y SUSTENTACIÓN

TEMA: “Efectos de la Ley Orgánica de Simplicidad y Progresividad Tributaria en el ámbito microempresario de la ciudad de Manta, 2020”

Sometido a consideración del Tribunal de Segmentación y Evaluación, legalizada por la Comisión Académica de Programa de Maestría como requisito previo a la obtención del título de:

**MAGISTER EN CONTABILIDAD Y FINANZAS, MENCIÓN GESTIÓN FISCAL,
FINANCIERA Y TRIBUTARIA**

Aprobado por el Tribunal Examinador:

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL

JURADO EXAMINADOR

JURADO EXAMINADOR

DECLARACIÓN DE AUTORÍA

La responsabilidad del contenido de este informe de investigación, cuyo tema es **“EFECTOS DE LA LEY ORGÁNICA DE SIMPLICIDAD Y PROGRESIVIDAD TRIBUTARIA EN EL ÁMBITO MICROEMPRESARIO EN LA CIUDAD DE MANTA, 2020”**, corresponde de manera exclusiva, y el patrimonio del mismo a la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí.

LINO VÉLEZ LEONEL LIVINGTON

DEDICATORIA

Este trabajo de titulación lo dedico en especial a mi mamá: Yolanda de Lino (+), aunque no estas físicamente junto a mí; siempre serás esa persona que me apoyo incondicionalmente para que cumpla mis objetivos planteados.

A mi Esposa quien ha sido el motor que me mueve por todos los caminos que sigue apoyándome en todas las decisiones que tome, siendo mi pareja ideal para toda la vida.

A mi familia que han visto el esfuerzo y sacrificio que me ha tocado pasar durante toda mi trayectoria estudiantil y he recibido su ayuda cuando más lo necesitaba.

Y también a mi profesor Lic. Pedro Cedeño Mendoza en lo cual fue y será mi guía y consejero en la vida universitaria y como profesional.

Lino Vélez Leonel Livingston

AGRADECIMIENTO

La constancia y la perseverancia, no sirve de nada sin la fé y la confianza en uno mismo.

Gracias a mi esposa que ha sido mi ayuda permanente al cursar mi maestría, somos un equipo único y valioso. Y muchas gracias a su familia por dejarme ser parte de ella.

A todos mis queridos amigos y demás personas que fueron las bases de mi vida como profesional en la cual viví momentos que siempre recordaré.

Gracias a mi tutor Ing. Bosco Vera y a todos los profesores que formaron parte de la Maestría en Contabilidad y Finanzas que me proporcionaron conocimientos que aplicare en mi vida como profesional

Gracias a Lic. Roddy Cedeño por sus asesoramientos en su campo que me permitió culminar con éxito mi trabajo de investigador.

La ruta para ser un profesional con altos niveles de conocimientos no es tan fácil y aquí no se termina el camino para ser excelente.

Lino Vélez Leonel Livingston

INDICE

| | |
|-----------------------------------------------------------------------------|----|
| Resumen | 11 |
| Introducción | 13 |
| Capítulo I Fundamentos teóricos | 17 |
| 1.1. Antecedentes de la Investigación | 17 |
| 1.2. Bases Teóricas | 19 |
| 1.2.1. Ámbito micro empresarial | 19 |
| 1.2.2. Microempresas | 19 |
| 1.2.3. Orígenes de las microempresas | 20 |
| 1.2.4. Importancia de las microempresas (Ecuador-Manta) | 20 |
| 1.2.5. Características de las microempresas | 21 |
| 1.2.6. Ventajas y desventajas de las microempresas | 21 |
| 1.2.7. Criterios para clasificar a una empresa | 22 |
| 1.2.8. Incentivos para creación de microempresas | 22 |
| 1.2.9. Liquidez del microempresario | 22 |
| 1.2.10. Crecimiento económico de los Microempresarios | 23 |
| 1.2.11. Inversión y financiamiento de los microempresarios | 23 |
| 1.2.12. Ley Orgánica de simplicidad y progresividad tributaria | 23 |
| 1.2.13. Régimen Impositivo Microempresas | 24 |
| 1.2.13.1. Contribuyentes sujetos al régimen | 25 |
| 1.2.13.2. Limitaciones al régimen | 25 |
| 1.2.13.3. Inclusión en el régimen..... | 25 |
| 1.2.13.4. Deberes formales | 25 |
| 1.2.13.5. Tarifa del impuesto a la renta microempresas | 26 |
| 1.2.14. Reformas Tributarias | 26 |
| 1.2.15. Importancia de las reformas tributarias | 27 |
| 1.2.16. Recaudación eficiente y sostenible | 27 |
| 1.2.17. Principios constitucionales tributarios | 28 |
| 1.2.17.1. Principio de Simplicidad..... | 28 |
| 1.2.17.2. Principio de Progresividad..... | 29 |
| 1.2.17.3. Equidad Tributaria..... | 29 |
| 1.2.18. Efectos de leyes tributarias en el Ecuador | 30 |

| | |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| 1.2.19. Regulación tributaria en contribuyentes | 30 |
| 1.2.20. Cultura Tributaria de los contribuyentes | 30 |
| 1.3. Base Legal | 31 |
| Capítulo II Diseño metodológico | 33 |
| 2.1. Metodología..... | 33 |
| 2.1.1. Método Cuantitativo y Método Cualitativo | 33 |
| 2.2. Tipo de Investigación | 34 |
| 2.2.1. Investigación Explicativa..... | 34 |
| 2.3. Procedimiento | 34 |
| 2.3.1. Método Analítico | 34 |
| 2.4. Población de Estudios..... | 35 |
| 2.5. Tamaño de muestra | 35 |
| 2.6. Técnica | 36 |
| 2.6.1. Técnica de Recolección de Datos | 36 |
| 2.6.2. Encuesta de Investigación..... | 37 |
| Capítulo III Resultados y discusión | 39 |
| 3.1. Resultados | 39 |
| 3.3. Discusión | 47 |
| CONCLUSIONES..... | 50 |
| RECOMENDACIONES | 51 |
| BIBLIOGRAFÍA..... | 52 |
| ANEXOS..... | 57 |
| Anexo 1: Carta para validación de expertos | 57 |
| Anexo 2: Validación por expertos de la Encuesta | 58 |
| Anexo 3: Encuesta sobre la Ley de Simplicidad y Progresividad Tributaria en el ámbito microempresas de la ciudad de Manta 2020 | 64 |
| Anexo 4: Comparaciones impuesto a la renta PERSONA NATURAL (Régimen General / Régimen Microempresas)..... | 66 |
| Anexo 5: Comparaciones impuesto a la renta PERSONA NATURAL OBLIGADA A LLEVAR CONTABILIDAD (Régimen General / Régimen Microempresas) | 67 |
| Anexo 6: Comparaciones impuesto a la renta PERSONA JURÍDICA (Régimen General / Régimen Microempresas)..... | 68 |
| Anexo 7: Constatación de Resultados obtenidos a través del formulario 125 (Régimen microempresas)..... | 69 |

| | |
|-----------------------------------------------------------------------|-----------|
| Anexo 8: Cumplimiento de pagos del Régimen Microempresas | 70 |
|-----------------------------------------------------------------------|-----------|

Tablas

| | |
|---------------------------------------------------------------------------------|----|
| Tabla 1 Cálculo del tamaño de la muestra | 35 |
| Tabla 2 Conocimiento sobre la Ley Orgánica de simplicidad y progresividad | 39 |
| Tabla 3 Régimen Impositivo de Microempresas..... | 40 |
| Tabla 4 Deberes y obligaciones tributarias..... | 41 |
| Tabla 5 Aceptación de nuevo Régimen para microempresarios | 42 |
| Tabla 6 ¿Quién realiza las declaraciones? | 44 |
| Tabla 7 Efectos de la ley orgánica de simplicidad y progresividad | 45 |

Ilustraciones

| | |
|-------------------------------------------------------------------------------|----|
| Ilustración 1 Conocimiento sobre la ley | 39 |
| Ilustración 2 Régimen Impositivo de Microempresas | 40 |
| Ilustración 3 Deberes y Obligaciones tributarias | 41 |
| Ilustración 4 Aceptación de nuevo Régimen para microempresas..... | 42 |
| Ilustración 5 Opiniones acerca del Régimen Impositivo Microempresas | 43 |
| Ilustración 6 ¿Quién realiza las declaraciones? | 44 |
| Ilustración 7 Efectos de la ley orgánica de simplicidad y progresividad | 45 |

Resumen

El presente trabajo abordó el tema de la Ley Orgánica de Simplicidad y Progresividad tributaria relacionado a las microempresas en la ciudad Manta debido a que muchos contribuyentes no disponen del conocimiento de esta ley tributaria ni la liquidez suficiente para solventar el pago del 2% de impuesto a la renta y por esto tuvo como objetivo determinar los efectos de la ley orgánica de simplicidad y progresividad tributaria en el ámbito microempresa en la ciudad de Manta en el periodo fiscal 2020. Además sirvió para entender con mayor detalle las implicaciones directas e indirectas del nuevo Régimen aplicado para los microempresarios. El método aplicado fue el analítico. Se tomó una muestra de 378 contribuyentes microempresarios de la ciudad de Manta tomadas como base de datos el catastro de microempresarios del servicio de rentas internas del año 2020. En el proceso de recolección de datos se utilizó la técnica de Encuestas con preguntas cerradas, previo a la esto se realizó una validación por parte de expertos, y una vez aplicadas la encuesta a los microempresarios, nos permitió obtener el conocimiento cabal de la problemática investigada como lo es el desconocimiento de la Ley, el total desacuerdo con la aplicación del nuevo Régimen microempresa y la afectación en la liquidez del contribuyente permitiendo llegar establecer recomendaciones como la difusión y asesoramientos de la ley de simplicidad y progresividad tributaria y el régimen microempresa por parte del servicio de renta interna y enviar un una reforma de carácter urgente a la asamblea nacional sobre el pago de 2% de impuesto a la renta, y demás mecanismos viables para la aplicación de Normativa actual vigente.

Abstract

This work addressed the issue of the Organic Law of Tax Simplicity and Progressivity related to micro-enterprises in the city of Manta because many taxpayers do not have knowledge of this tax law or sufficient liquidity to pay for the payment of 2% tax on income and for this reason its objective was to determine the effects of the organic law of tax simplicity and progressivity in the microenterprise field in the city of Manta in the fiscal period 2020. It also served to understand in greater detail the direct and indirect

implications of the new Regime applied for micro entrepreneurs. The applied method was analytical. A sample of 378 micro-entrepreneur taxpayers from the city of Manta was taken, taking as a database the register of micro-entrepreneurs of the internal income service for 2020. In the data collection process, the technique of Surveys with closed questions was used, prior to This was validated by experts, and once the survey was applied to the micro entrepreneurs, it allowed us to obtain full knowledge of the problem investigated, such as ignorance of the Law, total disagreement with the application of the new microenterprise regime and the impact on the taxpayer's liquidity, allowing to establish recommendations such as the dissemination and advice of the tax simplicity and progressivity law and the microenterprise regime by the internal income service and send an urgent reform to the national assembly on the payment of 2% income tax, and other viable mechanisms for the application of No current legislation in force.

Introducción

Los países de América Latina tienen una estructura poco eficiente en la parte tributaria, lo que causa baja recaudación, regresión de impuestos y tasas de evasión fiscal elevadas. En Ecuador con la evolución de la Administración Tributaria se ha mejorado eficientemente la recaudación de impuestos debido al control de las disposiciones del Servicio de Rentas Internas.

El sector micro empresarial en Ecuador ha tenido serios cambios económicos y políticos, a causa del grave declive que sufrió sistema bancario a inicios del año 2000, que originó el cambio de la moneda nacional por el dólar, produciendo grandes pérdidas económicas en los diferentes sectores (Montesdeoca, Zamora, Pin, & Muñoz, 2017)

Una tributación adecuada pasa a formar parte de la cultura tributaria por parte de la sociedad, adaptando su conducta a un bien común. Haciendo un análisis retrospectivo, en el Ecuador hace una década la cultura tributaria se encaminaba a evidenciar la evasión de impuestos, los ciudadanos estaban más preocupados en buscar la manera de disminuir los tributos que de aportar con los recursos para el desarrollo del país. (Largo, Torres, & Moreno, 2017)

El Estado Ecuatoriano desea establecer una estructura simplificada y sostenible para mantener una capacidad económica, fortaleciendo la conciencia de los contribuyentes hacia el cumplimiento de las obligaciones tributarias y unos de los sectores más importantes, que son las Pequeñas y Medianas Empresas, porque ayudan al crecimiento y redistribución de recursos financieros para todo el país.

Hay que hacer énfasis en el análisis de los efectos tributarios en las Mi Pymes y el impacto que tiene la Ley de simplificación y progresividad tributaria (2020), que tendrá en los contribuyentes en este caso para los microempresarios, por cuanto el esquema planteado para calcular el impuesto a la renta, que no contempla costos ni gastos, podría resultar perjudicial para aquellos negocios que generan altos egresos por su operación y que anteriormente podían deducir del impuesto, por cuanto se tributará el 2% sobre los ingresos

brutos cuando se desconoce si al final del ejercicio habrá pérdidas o ganancias. (Becera, Calle, Banegas, & Espinoza, 2020)

Dentro del grupo de las Mí Pymes, están los microempresarios, pequeños empresarios y emprendedores, se analizar la aplicación de la Ley orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria en este sector y conocer cuál sería la utilidad que se pueda obtener. Los impuestos en estos últimos tiempos son la fuente de ingresos corrientes y su recaudación eficiente y sostenible por parte de servicios de rentas internas para que se pueda dar cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes

El “Plan Nacional de Desarrollo Toda una Vida 2017-2021” es el pilar fundamental que sirve como instrumento del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa en la cual da cumplimiento a los derechos constitucionales e implementar políticas públicas y también programas y proyectos que cubran las necesidades de la población del Ecuador en la cual uno de los ejes hace referencia al Servicio de la sociedad como es el objetivo 4. Consolidar la sostenibilidad del sistema económico social y solidario, y afianzar la dolarización. En este objetivo nos indica sobre la recaudación eficiente y con esto afianzar, la eficiencia y obtener una base progresiva del sistema tributario. Por ende en este marco la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí ha diseñado varias líneas de investigación para contribuir y dar solución a determinados problemas que existen en la sociedad en la que más se acentúa es Economía y Desarrollo Sustentable, en la que se respalda en estrategias indispensable y que se aplique de forma inmediata en una economía y sociedad desarrolladas siempre en armonía con la naturaleza.

La Ley Orgánica de Simplicidad y Progresividad Tributaria propuesta por el presidente de la república Lenin Moreno, que fue aprobada por la Asamblea Nacional el 29 diciembre del 2019 y que entro en vigencia a partir de enero 2020 en el Ecuador y esta reforma tributaria es uno de los acuerdos con el fondo monetario internacional, ya así en el marco de simplicidad tributaria determino la aplicación un régimen impositivo para microempresas según Normativa Tributaria Nac DGERCGC20-00000011 que vislumbra el pago de una tarifa del 2% del impuesto a la renta sobre los ingresos brutos y la opción de declaración semestral del impuesto a la valor agregado y de los impuestos a consumos especiales y disminuir el número de contribuyentes que realicen retenciones en fuente y del IVA como

también que sea de forma obligatoria para los contribuyentes que perciban ingresos hasta los \$ 300.000,00 anual y tengan un máximo de 9 trabajadores en su nómina para lo cual el servicio de rentas internas armó una normativa y reglamento que regule el tratamiento tributario como también un catastro para constatar si un contribuyente se encuentra en el régimen impositivo microempresas.

Además los contribuyentes tendrán la obligación de mantenerse en el régimen impositivo microempresas durante 5 años mientras cumplan con las características según la normativa y los microempresarios. En lo cual ante todo lo mencionado establecemos una interrogante:

¿Cuáles son los efectos de la Ley Orgánica de Simplicidad y Progresividad Tributaria en el ámbito microempresaria de la ciudad de Manta?

Para conocer los efectos de la reforma tributaria objeto de estudio se plantea el respectivo objetivo general.

Determinar los efectos de la Ley Orgánica de Simplicidad y Progresividad Tributaria en el ámbito microempresas de la ciudad de Manta en el año 2020

Y los objetivos específicos:

-Examinar los efectos de la Ley de Simplicidad y Progresividad Tributaria a través del método analítico, recopilando datos de forma sistemática, válida y confiable que demuestren las repercusiones en el comportamiento de los agentes económicos del sector Microempresarios en la ciudad de Manta

-Realizar análisis de la ley de simplicidad y progresividad tributaria del Régimen Microempresas en base al cumplimiento del pago del 2% Impuesto a la Renta, reducción de deberes formales, simplicidad y su incidencia económica en el ámbito microempresarios de la ciudad de Manta

- Establecer la incidencia en el desconocimiento de la aplicación del Régimen Impositivo microempresas a los contribuyentes de manta

Para lo cual se plantea una hipótesis: La Ley Orgánica de Simplicidad y Progresividad Tributaria tendrá efectos positivos para el Régimen tributario, en su aplicación desde el 2020, Y no afecta sustancialmente a las Pymes de la ciudad de Manta.

Además, el presente trabajo servirá para entender con mayor detalle las implicaciones directas e indirectas de la Ley Orgánica de Simplicidad y Progresividad Tributaria con el Régimen Impositivo Microempresario y su tratamiento tributario que busca recaudar recursos para el estado y con esto paliar el déficit fiscal de forma transparente, sencilla y dependiendo de los ingresos que perciban los contribuyentes.

La trascendencia social de esta investigación está representada por el beneficio que tendrán; estudiantes, dueños de negocios, microempresarios y público en general que ayuda a informar, entender y comprender a futuro el enfoque de los deberes y obligaciones tributarias que trae consigo el nuevo régimen impositivo microempresarios evitando el desconocimiento del tema.

También ayudará a conocer con exactitud el tratamiento tributario de las microempresas basándose en la normativa vigente y el reglamento establecidos en la aplicación de recaudación de ingresos en el cálculo de impuesto a la renta microempresas.

La investigación al momento de la recolección de información se realizara a través de una encuesta aplicada a los microempresarios de la ciudad de Manta acorde a la muestra que será tomado de la base de datos del Servicio de Rentas Internas del catastro de microempresa para lo cual previamente las preguntas que se hará a los contribuyentes serán revisadas y validadas por personas expertas en temas tributarios e investigativos.

Se analizara la información obtenida a través de tablas y gráficos para establecer la situación Tributaria en el ámbito microempresa; por la cual se tomara en cuenta las respuestas en razón de la Ley de Simplicidad Tributaria y seguido de sus conclusiones que nos permitirá reflejar las incidencias directas e indirectas y así dar sus respectivas recomendaciones acorde a la problemática planteada.

Capítulo I Fundamentos teóricos

1.1. Antecedentes de la Investigación

El sector micro empresarial en Ecuador ha tenido serios cambios económicos y políticos, a causa del grave declive que sufrió sistema bancario a inicios del año 2000, que originó el cambio de la moneda nacional por el dólar, produciendo grandes pérdidas económicas en los diferentes sectores (Montesdeoca, Zamora, Pin, & Muñoz, 2017). Una tributación adecuada pasa a formar parte de la cultura tributaria por parte de la sociedad, adaptando su conducta a un bien común.

Haciendo un análisis retrospectivo, en el Ecuador hace una década la cultura tributaria se encaminaba a evidenciar la evasión de impuestos, los ciudadanos estaban más preocupados en buscar la manera de disminuir los tributos que de aportar con los recursos para el desarrollo del país. (Largo, Torres, & Moreno, 2017).

El Estado Ecuatoriano desea establecer una estructura simplificada y sostenible para mantener una capacidad económica, fortaleciendo la conciencia de los contribuyentes hacia el cumplimiento de las obligaciones tributarias y unos de los sectores más importantes, que son las Pequeñas y Medianas Empresas, porque ayudan al crecimiento y redistribución de recursos financieros para todo el país.

Hay que hacer énfasis en el análisis de los efectos tributarios en las Mi Pymes y el impacto que tiene la Ley de simplificación y progresividad tributaria que tendrá en los contribuyentes en este caso para los microempresarios, por cuanto el esquema planteado para calcular el impuesto a la renta, que no contempla costos ni gastos, podría resultar perjudicial para aquellos negocios que generan altos egresos por su operación y que anteriormente podían deducir del impuesto, por cuanto se tributará el 2% sobre los ingresos brutos cuando se desconoce si al final del ejercicio habrá pérdidas o ganancias. (Becera, Calle, Banegas, & Espinoza, 2020)

Dentro del grupo de las Mi Pymes, están los microempresarios, pequeños empresarios y emprendedores, se analizar la aplicación de la Ley orgánica de Simplificación y

Progresividad Tributaria en este sector y conocer cuál sería la utilidad que se pueda obtener.

Un estado contratante y otro estado contratante, dependerá del sentido geográfico, o área de aplicación de las leyes impositivas del Estado respectivo. Se da un tercer efecto, el cual hace referencia a la neutralidad fiscal en la exportación de capitales. Ésta se alcanza en el método de imputación integral, que es la que garantiza la igualdad de la carga tributaria sea cual sea el origen geográfico de las rentas, ese efecto, no se cumple necesariamente en el método de imputación ordinaria, que lo único que garantiza es que la inversión en el país en ningún caso queda sometida a una fiscalidad superior a la que grava la inversión extranjera. (Fuentes, 2016, pág. 151)

El hecho imponible como el “conjunto de los presupuestos abstractos, contenidos en las normas del derecho tributario material, de cuya existencia concreta (realización del presupuesto de hecho) derivan determinadas consecuencias jurídicas, precisamente aquellas consecuencias se encuentran determinadas en una ley tributaria, que constituye la fuente del hecho imponible, sin embargo, es necesario que tal hecho se realice para que nazca a la vida jurídica, es decir, que el sujeto pasivo incurra en el presupuesto de hecho generador del tributo. (Cumba, 2016, pág. 11)

Además de conocer las reformas tributarias ecuatorianas, también se domina la legislación vigente que debe estar actualizada en los tributos e impositivos que son cruciales acciones empresariales y personales. Por medio de la capacidad económica se permite conocer el comportamiento de las situaciones económicamente iguales para ser tratadas de forma semejante; también se debe asociar la primicia de progresividad, en el orden que trata de arreglar las discrepancias existentes en base a tal criterio (Granda, 2017, pág. 14)

El sistema tributario es un instrumento significativo dentro de la política económica, porque además de brindar recursos económicos al Estado, permite el estímulo para la inversión privada, el ahorro y una mejor redistribución de la riqueza, adicional la política tributaria vigente se encuentra encaminada en la inclusión y la progresividad beneficiando a las microempresas, ya que las mismas son generadoras de la mayor parte de la productividad y empleo.

1.2. Bases Teóricas

A continuación se realizarán las respectivas referencias a los planteamientos conceptuales que nos ayudarán a tener como base para nuestro trabajo de investigación, tomando en consideración los autores concernientes a las variables de estudio del tema planteado.

1.2.1. Ámbito micro empresarial

(Figuroa, 2018) Sugiere que “el sector micro empresarial se ha constituido como uno de los principales dinamizadores de la economía, por medio de la generación de empleo y a su vez el fomento al desarrollo de otras industrias que provocan un encadenamiento productivo”.

1.2.2. Microempresas

Según el Banco Interamericano de Desarrollo (2017) no existe una definición determinada de micro, pequeña o mediana empresa; esta institución plantea que el significado de las mismas depende del contexto del país en donde se encuentren, los sectores económicos y las organizaciones financieras que las apoyan.

Analizando el tema de las microempresas, Loo, Ureta, Rodríguez, & Cano (2018) afirman que “las microempresas son reconocidas como el motor del crecimiento económico futuro, son responsables de la mayor creación de puestos de trabajo y realizan importantes contribuciones a la innovación, productividad y crecimiento económico”.

Se ha afirmado que “las microempresas son el conjunto de empresas que, de acuerdo al número de trabajadores, volumen de ventas, años en el mercado y sus niveles de producción tienen características similares en sus procesos de crecimiento, ya que las variables pueden cambiar de acuerdo a la economía del país donde producen” (Carrillo S. , 2019)

1.2.3. Orígenes de las microempresas

Según De la Torre (2010) Se ha determinado que “antes del siglo XIX y la expansión de la revolución industrial, la mayoría de los negocios eran pequeños o establecidos en casa, con solo unas pocas excepciones; a finales del siglo XX y principios del siglo XXI el término SOHO (Pequeña oficina, oficina en casa)” (pág. 67), por ello sus variantes han sido utilizados para agrupar a compañías que basan su modelo de negocios en un gran número de pequeños negocios.

La historia de las microempresas en Ecuador empieza en 1971 con la creación de la CAPEIPI (La Cámara de la Pequeña y Mediana Empresa de Pichincha), al ser una corporación pionera constituida por los sectores productivos de las MIPYMES, busca la representación a nivel nacional e internacional gremial y la respectiva prestación de servicios a los socios y a propietarios de emprendimientos que necesiten apoyo en términos de conocimientos, tecnologías e información. (CAPEIPI, 2016)

Según Pérez (2016) a partir de los años 90 surge un incremento de interés por el estudio de las pequeñas empresas, otorgándole a las mismas una unidad conceptual propia y singular, con características y dinámicas particulares diferenciadas de las Grandes Empresas. Acompañando este proceso, se incrementaron considerablemente las políticas públicas destinadas a brindar apoyo a las microempresas, creando concomitantemente instituciones para tales fines. (pág. 2)

1.2.4. Importancia de las microempresas (Ecuador-Manta)

Las pequeñas y medianas empresas o microempresas nacen con la necesidad de en muchos casos abastecer mercados que no han tenido gran interés por las grandes corporaciones, también nacen con la necesidad de emprendimiento de un grupo de personas que buscan mejorar su calidad de vida generando mayores ingresos que los puedan llevar al desarrollo. Manta es un cantón que pertenece a la provincia de Manabí, es uno de los cantones más importante de esta provincia, posee un puerto por estar ubicado en la costa y una de sus

principales actividades económicas es el pesquero a la par de otras actividades como la manufactura. (Baque, Baque, Chiquito, & Baque, 2018, pág. 620)

La importancia de la microempresa como estrategia de desarrollo humano radica en su valiosa generación de fuentes de empleo asegurando mejores condiciones de vida a la población urbana y rural. (Chavez, 2018, pág. 9)

Para Rodríguez, Cano, & Ruiz, (2019) las microempresas en el Ecuador representan el 90,78% del total de empresas y constituyen un conjunto de organizaciones de vital importancia para el país, que se destacan por el aporte en lo económico y en el empleo.

1.2.5. Características de las microempresas

Según Sánchez (2019) afirmó lo siguiente:

A diferencia de la empresa formal que por lo general nace ligada a las nociones de beneficio, acumulación y lucro, muchas microempresas surgen ante la urgencia de satisfacer las necesidades más elementales como consecuencia del instinto de supervivencia de las personas que las crean. Por ello, mientras que en las primeras su éxito o fracaso suele depender del trabajo técnico encargado a profesionales especializados y de la tecnología que se aplique, el desarrollo de las microempresas depende, fundamentalmente, de la actividad personalizada de su propietario quien, a base de su esfuerzo, creatividad y de su capacidad, genera su propio empleo. (pág. 35)

1.2.6. Ventajas y desventajas de las microempresas

Otros autores señalan lo siguiente:

El ser una pequeña o mediana organización a primera vista puede parecer que está en una gran desventaja frente a grandes organizaciones, pero tiene grandes ventajas por su estructura, entre las más destacadas se encuentran las siguientes: Trato directo con los clientes, flexibilidad, toma de decisiones más rápidas, vínculo

trabajador-empresa, comunicación más sencilla y mejor capacidad de corregir errores.

Entre las desventajas se encuentran: Dificultad de financiamiento, limitación de incorporar más clientes, costos más elevados, menor capacidad de soportar crisis prolongadas, limitado poder de negociación con proveedores y clientes, personal menos capacitado, retraso tecnológico y mayor dificultad para acceder a tecnología. (Ibidem)

1.2.7. Criterios para clasificar a una empresa

Interpretando las diferentes ideas, Cume (2019) establece que “los principales criterios para su clasificación, según su tamaño se puede nombrar: número de colaboradores, intensidad productiva, inversión en activos fijos, nivel de ventas o una combinación de estos elementos” (pág. 13).

1.2.8. Incentivos para creación de microempresas

En relación a las microempresas se establecen incentivos que fortalecerán una política tributaria enfocada en la inclusión y progresividad; dado que, a la normativa tributaria existente que contempla beneficios dirigidos a las grandes empresas, ahora se incluyen a las micro y pequeñas empresas (Zamora, 2019, pág. 18)

1.2.9. Liquidez del microempresario

De acuerdo a Iglesias, Ruperti, & Valencia (2017) Un aspecto a considerar es que para reducir el riesgo la afectación a la liquidez a través de la metodología contable es necesario que los microempresarios empleen el método del inventario óptimo con lo cual brindarán una mayor rotación en los inventarios disminuyendo costos y de igual manera se vería reducido el rubro del anticipo al impuesto a la renta mejorando los niveles de liquidez de los microempresarios. (pág. 35)

1.2.10.Crecimiento económico de los Microempresarios

“Las estructuras en red suponen una revolución en las relaciones de la microempresa con su entorno, que ahora pasan a ser de tipo cooperativo y que exigen nuevas formas de coordinación a la hora de organizarse” de acuerdo a Vaca, Ronquillo, Vásquez, Toscano, & Fajardo (2016, pág. 7) , sin embargo, las redes también suponen una revolución en la organización interna. Las empresas están cambiando sus políticas de crecimiento económico, orientándose hacia la descentralización de actividad mediante acuerdos de cooperación que les permiten alcanzar mayor flexibilidad, es decir, se tiende a acometer procesos de concentración sin centralización

1.2.11.Inversión y financiamiento de los microempresarios

En las empresas las decisiones importantes son, las de inversión y financiamiento, las cuales ayudan a crecer a la entidad, tanto en valor como en el mercado al que pertenecen y ayudan a convertirse en empresas competitivas. Todo ente económico piensa acerca de invertir, pero muchas de las veces no idean como financiarse, por esto es que se puede mencionar que las decisiones de financiamiento son más difíciles de concebir en comparación con las de inversión. (Castro S. , 2017, pág. 41)

1.2.12.Ley Orgánica de simplicidad y progresividad tributaria

El Decreto ejecutivo 1114 (2020) señala lo siguiente:

El presente proyecto de ley busca fortalecer el régimen tributario ecuatoriano y la política fiscal, fomentar el emprendimiento y la actividad de exportación en el país, así como instaurar un régimen tributario simplificado que facilite a la ciudadanía el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y deberes formales; todo lo cual está enfocado en precautelar un sistema tributario con sostenibilidad fiscal a largo plazo.

Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria tiene aspectos que favorecen en algún sentido al sector económico, al permitir eliminación del anticipo de impuesto como impuesto mínimo, lo cual favorece la liquidez de las

empresas; sin embargo, han señalado la existencia de debilidades significativas como lo es el establecimiento de una contribución única y temporal.

Los contribuyentes determinarán el impuesto a la renta aplicando la tarifa del dos por ciento (2%) sobre los ingresos brutos del respectivo ejercicio fiscal exclusivamente respecto de aquellos ingresos provenientes de la actividad empresarial. Los ingresos percibidos por las microempresas por fuentes distintas a la actividad empresarial se sujetarán al régimen general del impuesto a la renta y será de aplicación obligatoria para las microempresas.

1.2.13. Régimen Impositivo Microempresas

La Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria (2020) establece lo siguiente:

Un nuevo régimen aplicable para el pago de Impuesto a la Renta, IVA e ICE, para microempresas, incluidos emprendedores que cumplan la condición de microempresas.

No podrán acogerse al régimen de microempresas los contribuyentes cuyas actividades económicas sean las previstas en los artículos 28 y 29 de esta Ley, ni aquellos contribuyentes que prestan servicios profesionales, actividades de construcción, urbanización, lotización, ocupación liberal, relación de dependencia, ni los que perciban únicamente rentas de capital.

Los contribuyentes estarán obligados emitir y solicitar comprobantes de venta, a llevar contabilidad y presentar declaraciones de impuesto a la renta IVA e ICE conforme a lo previsto en la normativa tributaria aplicable.

Los contribuyentes sujetos a este régimen determinarán el impuesto a la renta aplicando una tarifa del 2% sobre los ingresos brutos del ejercicio fiscal.

En el caso del IVA e ICE, la declaración se realizará de forma semestral; y, no serán agentes de retención del impuesto a la renta, ni del IVA, excepto en la importación de servicios.

No se pueden mantener en este régimen más de 5 ejercicios fiscales.

1.2.13.1. Contribuyentes sujetos al régimen

Contribuyentes consideradas microempresas, incluidos los emprendedores que cumplan con la condición de microempresas.

1.2.13.2. Limitaciones al régimen

No podrán acogerse al régimen de microempresas los contribuyentes cuyas actividades económicas sean

- a. Ingresos por contratos de construcción
- b. Ingresos de la actividad de urbanización, lotización y otras similares
- c. Prestación de servicios profesionales,
- d. Ocupación liberal,
- e. Relación de dependencia;
- f. Así como aquellos que perciban exclusivamente rentas de capital

1.2.13.3. Inclusión en el régimen

Las microempresas permanecerán en este régimen, mientras perdure su condición, sin que en ningún caso su permanencia sea mayor a cinco (5) ejercicios fiscales, posteriormente, se sujetarán al régimen general.

1.2.13.4. Deberes formales

1. Comprobantes de venta: los contribuyentes estarán obligados a entregar facturas según lo previsto en la normativa tributaria aplicable y solicitarán comprobantes de venta por sus adquisiciones de bienes y contratación de servicios;
2. Contabilidad: estarán obligados a llevar contabilidad de conformidad con esta ley;

3. Presentación de declaraciones: deberán presentar declaraciones de impuesto a la renta, al impuesto al valor agregado (IVA) y a los consumos especiales (ICE) conforme lo previsto en este título; y,

4. Los demás que establezca el reglamento.

1.2.13.5. Tarifa del impuesto a la renta microempresas

Los contribuyentes, presentarán y pagarán el impuesto a la renta en forma mensual aplicando la tarifa del 2% de las ventas netas de la actividad empresarial sujeto a este régimen, menos las retenciones en la fuente que le hubieren efectuado en el mismo periodo respecto a las actividades sujetas al régimen, conjuntamente con el valor agregado. (Servicios de Rentas Internas, 2020)

1.2.14.Reformas Tributarias

Pero Burgos (2017) señala que en los últimos años varias reformas han sido aplicadas en el país, todas ellas han causado un impacto que no solo se ha visto reflejado en las cifras de recaudación, sino que, además, han polarizado la percepción de los actores económico, están ligadas a las normas tributarias las cuales se encargan de aclarar el sentido el sentido de una disposición de recaudación económica para invertirlo en el sector público. (pág. 27)

Analizando las reformas tributarias se establece que “la administración tributaria da a conocer las diversas reformas aplicadas al país para que a los contribuyentes no se les haga complejo el acatamiento de los tributos que los obliga a realizar revisiones constantes de las actividades tributarias” (Quispe, Arellano, Rodríguez, Negrete, & Vélez, 2019, pág. 22)

Según Mayorga, Campos, Arguello, & Villacis (2020) establece que de acuerdo a las diferentes modificaciones que se han hecho en el sistema tributario, estas han constituido el mecanismo de mayor relevancia empleado por los equipos de gobierno, en la búsqueda de un equilibrio en las finanzas públicas, la cual ha sido decisiva destinándola hacia los ajustes en materia tributaria con el objetivo de favorecer los ingresos económicos del país.

1.2.15.Importancia de las reformas tributarias

Las reformas tributarias han buscado recuperar el incremento económico a través del gasto social para servicios sociales, por ellos una reforma tributaria cambia uno o varios aspectos de la estructura tributaria y a través de ella aumentar o disminuir la cantidad de impuestos que recibe el Estado por conceptos de impuestos. Las reformas que se realizan deben estar fundamentadas técnicamente, porque estas reformas, alteran las variables económicas en varios sectores de desarrollo del país. (Lopez D. , 2017, pág. 57)

El ejercicio de mirar los resultados de tributación de los últimos años nos muestra claramente que, “a pesar del aumento en los niveles de recaudación, no ha cambiado mucho la estructura de los impuestos” (Valdés, 2017) no obstante, la observación de los resultados tributarios debe estar acompañada por un análisis de las reformas tributarias, para poder ver qué ha pasado realmente en el marco tributario de una forma comprehensiva e integral.

Garzón, Ahmed, & Peñaherrera (2018) expresa que “la contribución tributaria en el Ecuador se ha fortalecido, debido a la política fiscal implementada por medio de la Ley de Equidad Tributaria y la gestión de control del SRI, el cual ha permitido disminuir los índices de evasión fiscal e incrementar el número de contribuyentes y lograr una mayor recaudación de impuestos, y así mejorar la recaudación fiscal para su posterior redistribución”. (pág. 45)

1.2.16.Recaudación eficiente y sostenible

“El manejo de la política fiscal está enfocado en la generación de ingresos que permitan establecer la atención de necesidades de la sociedad, bajo esta perspectiva la evolución del sistema tributario permite alinear los recursos del Estado para generar una recaudación efectiva”. (Gamboa, Hurtado , & Ortiz, Gestión de la política fiscal para fortalecer la cultura tributaria en Ecuador, 2017, pág. 448)

Según Hidalgo (2018) es importante tener un sistema tributario flexible debido a los beneficios en términos de recaudación de impuestos, el motivo es que éstos se adaptan con facilidad a la exigencia de la coyuntura económica, por ellos se busca aprovechar las

recaudaciones en tiempos de auge para suavizar los impactos negativos recaudatorios durante las recesiones. (pág. 11)

Según Gonzalez , Narváez , & Erazo (2019) se considera que “los impuestos son entregados por los contribuyentes hacia el Estado se caracterizan por ser restrictivos y que no se deben informar a la ciudadanía como son retribuidas dichas recaudaciones, pero es importante tener presente que constituyen una herramienta esencial que permite viabilizar la distribución equitativa de los ingresos”. (pág. 88)

1.2.17.Principios constitucionales tributarios

De acuerdo a Noboa (2017) “los principios constitucionales tributarios revelan cómo quiere la Constitución que sea el sistema tributario, por lo tanto, resulta errado analizar aisladamente a cada tributo, toda vez que ello no traduce el verdadero espíritu que la Norma Suprema imprime para el régimen tributario. (pág. 12)

Para determinar la estructura jurídica del Estado, es necesaria la aplicación de Principios Constitucionales, definidas como generales aplicadas al Derecho que derivan de la soberanía del pueblo y que permiten la determinación de una estructura jurídica dentro del marco normativo. Por consiguiente, el régimen tributario forma parte de esa estructura jurídica que permite un desarrollo colectivo, económico y jurídico de la sociedad. (Molina, 2018, pág. 11)

1.2.17.1. Principio de Simplicidad

Según (Paz & Cepeda (2015) basándose en el principio de progresividad, el pago de los impuestos se va graduando de acuerdo a la riqueza, principalmente tratándose de impuestos directos, es decir quien más tiene, más paga.

Guevara (2017) determina lo siguiente:

Enfocándose en la simplicidad administrativa los ciudadanos no soportan los trámites largos para pagar sus impuestos, por lo que se crearon leyes que obligan que la administración de los impuestos sea simple, contando con una buena gestión

del régimen tributario. En términos económicos la simplicidad está dada por la facilidad y accesibilidad que debe tener un régimen fiscal para que la actividad recaudadora cumpla con su cometido. (pág. 6)

1.2.17.2. Principio de Progresividad

La Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria tiene aspectos que favorecen en algún sentido al sector económico, al permitir eliminación del anticipo de impuesto como impuesto mínimo, lo cual favorece la liquidez de las empresas; sin embargo, han señalado la existencia de debilidades significativas como lo es el establecimiento de una contribución única y temporal.

El impacto de la progresividad fiscal en las decisiones de las empresas relacionadas con la localización depende de la existencia de neutralidad fiscal (Cuesta, 2020)

1.2.17.3. Equidad Tributaria

“La equidad tributaria como principio se erige como un pilar fundamental para el régimen tributario, toda vez que se encuentra interrelacionado con otros principios tributarios constitucionales y esto implica, que debe tomar en consideración la disposición económica del contribuyente” (Corte Constitucional del Ecuador, 2015)

Para Granda (2017) “es importante analizar las modificaciones introducidas en el sistema tributario ecuatoriano para demostrar si cumplen con el principio de equidad con respecto a la distribución de los ingresos públicos y la recaudación fiscal.”

Analizando la equidad tributaria Garzon, Ahmed, & Peñaherrera, (2018) señalan que “se debe promover que los impuestos se paguen de acuerdo a la capacidad económica y contributiva para lograr la eficiencia y equidad fiscal, considerando que los impuestos benefician la economía del país.” (pág. 42)

1.2.18.Efectos de leyes tributarias en el Ecuador

Según Carrillo (2016) Identificar los efectos dinámicos de los impuestos y el gasto público sobre los componentes del PIB es importante para el Estado ecuatoriano, principalmente porque al ser una economía dolarizada, los instrumentos de política fiscal son la mayor relevancia para influir en la actividad económica. (pág. 25)

Varios especialistas han afirmado que “los gobiernos pueden establecer altas tarifas tributarias y recaudar menos ingresos, ya que es un factor que desalienta la producción” (Quispe, Arellano, Rodríguez, Negrete, & Vélez, 2019) sin embargo, el comportamiento fluctúa, pero existe la probabilidad de generar un efecto negativo.

Se ha determinado que “se generan las políticas tributarias dentro del Estado; asumiéndola como un grupo de orientaciones, lineamientos y leyes para determinar la carga impositiva a efecto de financiar la actividad del Estado” (Mejia, Pino, & Parrales, 2019, pág. 5).

1.2.19.Regulación tributaria en contribuyentes

Se ha establecido que “la Administración Tributaria se encarga de establecer estrategias en la difusión y la capacitación de los microempresarios, fomentando la cultura tributaria para fortalecer o implantar los valores tributarios” (Diminguez, 2016, pág. 27).

1.2.20.Cultura Tributaria de los contribuyentes

Se ha manifestado que “la cultura tributaria sea expansiva en todos los sectores para generar una mínima evasión y por tanto la gestión política tenga los recursos necesarios para atender los requerimientos del entorno”. (Gamboa, Hurtado , & Ortiz, 2017, pág. 8)

Para los autores Garzon, Ahmed, & Peñaherrera (2018) se determina lo siguiente:

La cultura tributaria informal está anclada en el perfil de la administración fiscal, ya que esto permitirá, la solidez y el fortalecimiento de la gestión gubernamental, el cual se reflejará en la atención que se presta al entorno social, mediante obras de

infraestructura, salud y vialidad y educación. Por tanto, la distribución está enmarcada en base a una recaudación tributaria eficiente, en donde sea mínima la evasión. (pág. 453)

1.3. Base Legal

Ley de Régimen Tributario Interno

-Título cuarto Régimen para microempresas.

Ley Orgánica de Simplicidad y Progresividad Tributaria

-Art 97.16 Régimen para microempresas

-Art 97.17 Contribuyentes sujetos al Régimen

-Art. 97.18 Limitaciones al Régimen

-Art. 97.19 Inclusión al Régimen

-Art. 97.20 Exclusión al Régimen

-Art. 97.21 Deberes Formales

-Art. 97.22 Tarifa del impuesto a la renta

-Art. 97.23 Declaración y pago del impuesto

-Art. 97.24 Retención del impuesto a la renta

-Art. 97.25 Declaración y pago de los impuestos

-Art.97.26 Retención del Iva

Normativa de Régimen Impositivo Microempresa

Tomando como base la Nac DGERCGC20-00000011 que sustenta este estudio que está relacionado con los efectos del régimen microempresa señala en los artículos 1 Inclusión de oficio, art. 2 Tratamientos para nuevos contribuyentes, art.3 Deberes formales y Materiales, art. 4 Comprobantes de ventas, art 6 Contabilidad, art.7 Declaración de impuesto a la renta, art 8 Declaración de Iva art 9 Retenciones en la Fuente.

Reglamento de Régimen de Impositivo Microempresa

-Capítulo 1 Generalidades Art. 253.1; 253.3

-Capítulo 2 Inclusión y exclusión del Régimen Microempresa Art. 253.4; 253.10

-Capítulo 3 Delos deberes formales Art. 253.11; 253.17

-Capítulo 4 Del Impuesto a la Renta Art. 253.18; 253.24

-Capítulo 5 Del impuesto al Valor Agregado Art. 253.25; 253.28

Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversión

-Art. 53 consideraciones para ser catalogado microempresas

Capítulo II Diseño metodológico

2.1. Metodología

Es una investigación de carácter Cuantitativa porque recopila información cuantificando las opiniones y de datos numéricos y empírica porque las conclusiones se extraen de pruebas empíricas, es decir a través de recolección de datos utilizando evidencias a través de la indagación u observación de experiencias.

2.1.1. Método Cuantitativo y Método Cualitativo

El enfoque de la investigación para poder determinar los efectos de la Ley de Simplicidad y Progresividad Tributaria en el ámbito microempresa en la ciudad de Manta es el cuantitativo y cualitativo.

En lo respecta al cuantitativo se va recolectar datos que permita dar una visión clara, precisa y concreta de la variable para determinar la incidencia directa e indirectas de la ley de simplicidad en relación a los microempresarios para lo cual nos basaremos en una serie de preguntas establecida en una encuesta para esto se tomara el catastro de régimen impositivo microempresa como universo y con esto realizar un análisis de las respectivas contestaciones que tendremos como resultados de la aplicación del instrumento para constatar efectos en la aplicación de la normativa y reglamento que regula el tratamiento tributario de los microempresas en la ciudad de Manta

Y relacionado al enfoque cualitativo nos permitiremos describir el proceso desde el momento que se introduce la ley, normativa y reglamento del régimen impositivo microempresa al ámbito microempresario de la localidad y observaremos de una manera profunda y analizando los efectos directo e indirecto de su aplicación ; reduciendo significativamente el número de deberes formales, como incidiendo en la liquidez como constatando la simplicidad al momento de cumplir con sus obligaciones tributarias

2.2. Tipo de Investigación

2.2.1. Investigación Explicativa

La importancia de esta investigación explicativa de diseño transversal y documental relacionada a los efectos de la Ley Orgánica de Simplicidad y Progresividad Tributaria en el ámbito de las microempresas en la ciudad de Manta,2020 por la aplicación del Régimen Impositivo Microempresa es ayudar a esclarecer con mayor profundidad el problema de forma eficiente; donde se va a identificar las variables que son objeto de estudio en nuestra investigación en la cual se busca descubrir las causas probable del fenómeno a través del análisis y síntesis en la que se va a comprobar la hipótesis para lo cual se aplica una encuesta como herramienta que nos brindara información relevantes sobre los efectos de esta Ley.

2.3. Procedimiento

2.3.1. Método Analítico

Al momento de que se realice la investigación los efectos de la Ley de Simplicidad y Progresividad Tributaria concerniente al ámbito microempresario se lo realizara a través de recopilación de datos debidamente agrupados en una matriz donde se establecerá la variable objeto de estudio donde analizara la causa y la naturaleza demostrando la repercusiones en el comportamiento de la economía del sector Microempresarios

También se recopilara información sobre la reducción de número de deberes formales, situación de liquidez y simplificación de cumplimiento de su obligación tributaria para su respectivo enfoque analítico de las causas y efectos al momento del pago del formulario 125 concerniente al impuesto a la renta de las microempresas.

Y por ende se tendrá una base de datos solida sobre la incidencia de la inversión útil y necesaria para las operaciones comerciales de una microempresas de forma sistemática, válida y confiable para su respectivo análisis de las variables permita reflejar las causas, efectos para poder comparar en la investigación.

2.4. Población de Estudios

En la presente investigación se tomó como población de estudios 23.415 microempresas para determinar los efectos de la ley de simplicidad y progresividad tributaria en el ámbito microempresas de la ciudad de Manta en el periodo 2020 un conjunto de microempresas que cumplan con las características según el catastro establecido por el servicio de rentas que sirve como base de datos para el desarrollo de la investigación.

En la población de estudio se excluyeron los contribuyentes que indica la normativa régimen impositivo microempresa los transportista debidamente cooperados, profesionales, artesanos calificados, comisionistas e independientes.

2.5. Tamaño de muestra

Se sujetarán al régimen para microempresas las personas naturales, las sociedades residentes fiscales del Ecuador o establecimientos permanentes de sociedades extranjeras incluidos los emprendedores, que cumplan con las condiciones previstas en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones y su reglamento, para ser considerados microempresarios.

Entre las características establecidas para ser considerados microempresarios están la siguiente:

- 1) Ingresos anuales no mayor de \$ 300.000
- 2) De 1 a 9 trabajadores que consten en nómina.

En la investigación se determinó una muestra con un margen de error del 5% de acuerdo al siguiente cálculo:

Tabla 1 Cálculo del tamaño de la muestra

| | | |
|---|-------------|--------------------------------------|
| A | 0,05 | NIVEL DE SIGNIFICACIÓN |
| Z | 1,96 | PORCENTAJE DE LA DISTRIBUCIÓN NORMAL |
| P | 0,5 | PROBABILIDAD DE OCURRENCIA |
| Q | 0,5 | 1-P |
| N | 23.415 | TAMAÑO DE LA POBLACIÓN |
| E | 0,05 | ERROR DE MUESTREO |
| N | 378 | TAMAÑO DE LA MUESTRA |

Elaborado por: Autor

$$n = \frac{Z^2 pqN}{NE^2 + Z^2 pq}$$
$$n = \frac{(1,96)^2(0,5)(0,5)(23.415)}{(23.415)(0,05)^2 + (1,96)^2(0,5)(0,5)}$$
$$n = \frac{22487,766}{59,4979}$$
$$n = 377.9589$$

En la cual se consideró una muestra de 378 microempresas de la ciudad de Manta del año 2020 y que fueron tomadas en cuenta según el catastro de microempresas establecida por el servicio de rentas internas.

Y serán excluidos de la investigación los contribuyentes que después de ser elegidos según la muestra establecida y no se pudiera realizar la recolección de datos por dificultades y problema fuera del alcance de la investigación con los microempresarios objetos de estudios se tendrá que tener un muestra extra que servirá como contingencia para la evaluación de los efectos de la ley de simplicidad y progresividad tributaria en el ámbito microempresas en la ciudad de manta.

2.6. Técnica

2.6.1. Técnica de Recolección de Datos

Se realiza la recolección de datos a la variable objeto de estudio que se coteja en una encuesta debidamente validada por expertos para su confiabilidad al momento de que se demuestre los resultados y también se va a recoger información de los impuesto a la renta a un grupo de contribuyentes microempresarios para realzar un análisis de su situación económica de su negocio en relación a la nuevo régimen impositivo microempresario.

2.6.2. Encuesta de Investigación

Al realizar la investigación los efectos de la Ley de Simplicidad y Progresividad Tributaria concerniente al ámbito microempresario se lo realizara a través de recopilación de datos donde se establecerá la variable objeto de estudio forma sistemática y confiable a través de una encuesta con sus respectivas preguntas que serán contestada por los microempresarios para determinar las incidencias directas e indirectas del régimen impositivo microempresas en la reducción de numero de deberes formales , apoyando la liquidez y simplificar el cumplimiento de sus obligaciones tributaria en la cual se realizara de diferentes formas ; presencial; Un grupo de ayudantes tendrá el cargo de ir a visitar a los lugares donde están su domicilio tributario de los microempresarios para aplicar de forma física la encuesta, como también se lo hará enviando a través de un link en una plataforma de comunicación más utilizada para así obtener información valida y confiable que demuestre los efectos en el ámbito microempresario en la ciudad Manta

Las respectivas encuestas serán aplicada a los microempresarios de la ciudad de Manta para así obtener información valida y confiable que servirá para determinar los efectos de la ley de simplicidad y progresividad tributaria en función a la liquidez, reducción de deberes formales, conocimiento del tema, efectos que produce y simplicidad en el cumplimiento de sus obligaciones tributar de los contribuyentes en el periodo fiscal 2020. Y de esta forma se podrá comprobar la hipótesis planteada en la investigación. **(Anexo 3 pág. 64-65)**

Previa a la realización de las encuestas se procedió a enviar por correo electrónico las respectivas preguntas para su análisis y validación a cuatro Profesionales que son expertos en materia tributaria y en aspectos investigativos; en la cual realizaron modificaciones, arreglos y sugerencias sobre el orden lógico, claridad en la redacción, cantidad de preguntas, adecuación en las respuestas y eficacia para obtener información en lo que nos permite presentar preguntas validadas y confiable al momento de la aplicación de la encuesta a los microempresarios **(Anexo 1 y 2 pág. 58-63)**

La ruta para obtener información será a través de encuestas que se aplicara de forma presencial, en línea y enviando un link dirigido a la muestra de 378 microempresarios para determinar su incidencia en la liquidez, reducción de deberes formales y cumplimiento de obligaciones tributarias que a su vez se presentara la información con su respetivo análisis

por cada una de las preguntas aplicada a cada microempresario y su detalle en el respectivo grafico que demuestre su incidencia porcentual y que arroje los resultados de la encuesta con lo que se podrá tener un punto de vista más claro y preciso de los efectos del Régimen Impositivo Microempresas .

Capítulo III Resultados y discusión

3.1. Resultados

En la investigación aplicada a través de encuestas a los microempresarios de la ciudad de Manta según la muestra tomada del catastro microempresa para determinar los efectos de la Ley de Simplicidad y Progresividad Tributaria aplicada en el ejercicio fiscal 2020; se pudo establecer la tabulación de la información que se ver reflejada en la siguiente tablas y graficas de análisis que ayudan a proporcionar datos para la presente investigación y demuestran información relevantes para validar los resultados que se exponen a continuación:

1.- ¿Conoce usted sobre la Ley Orgánica de Simplicidad y Progresividad Tributaria que se aprobó a través de la asamblea nacional el 29 de diciembre 2019 y su aplicación desde el periodo fiscal 2020?

Tabla 2 Conocimiento sobre la Ley Orgánica de simplicidad y progresividad

| RESPUESTA | TOTAL | |
|--------------|------------|-------------|
| | FRECUENCIA | PORCENTAJE |
| SI | 100 | 26,46% |
| NO | 278 | 73,54% |
| TOTAL | 378 | 100% |



Fuente: Encuesta realizada a microempresarios

Elaborado por: Autor

Análisis

Al realizar la respectiva tabulación se pudo constatar que el 73.54% desconoce sobre la aplicación de la Ley Orgánica de Simplicidad y Progresividad Tributaria para el ejercicio fiscal 2020 mientras el 26 ,45% de los microempresarios en la ciudad Manta conocen la Reforma tributaria que tiene efectos en el ámbito de las microempresas.

2.- ¿Ha escuchado sobre el Régimen Impositivo de Microempresa aplicado a los contribuyentes que tengan ingresos hasta \$300.000 al año y hasta 9 trabajadores según el Código Orgánico de Producción, Comercio e Inversión?

Tabla 3 Régimen Impositivo de Microempresas

| RESPUESTA | TOTAL | |
|-----------|------------|------------|
| | FRECUENCIA | PORCENTAJE |
| SI | 332 | 87,83% |
| NO | 46 | 12,17% |
| TOTAL | 378 | 100% |

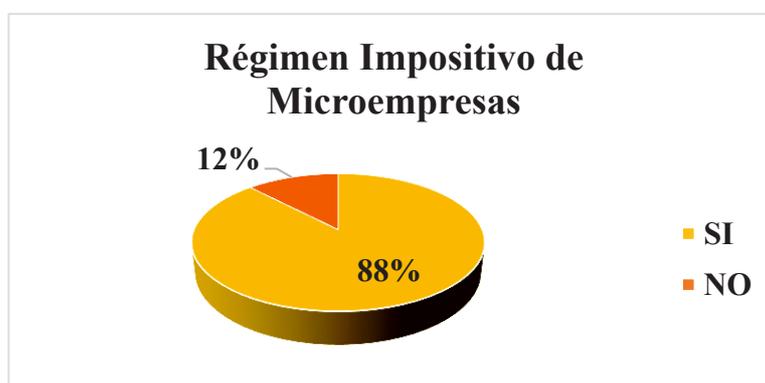


Ilustración 2 Régimen Impositivo de Microempresas

Fuente: Encuesta realizada a microempresarios

Elaborado por: Autor

Análisis

A la pregunta dos de acuerdo a la información obtenida el 87,83% de los microempresarios ha escuchado acerca de la nueva reforma aplicada e implementada por la administración tributaria, en relación al 12,17% no posee ninguna información correspondiente al nuevo Régimen Impositivo Microempresas.

3.- ¿Conoce usted los deberes y obligaciones tributarias del Régimen microempresa aplicado al ejercicio fiscal 2020?

Tabla 4 Deberes y obligaciones tributarias

| RESPUESTA | TOTAL | |
|--------------|------------|----------------|
| | FRECUENCIA | PORCENTAJE |
| SI | 107 | 28,31% |
| NO | 271 | 71,69% |
| TOTAL | 378 | 100,00% |

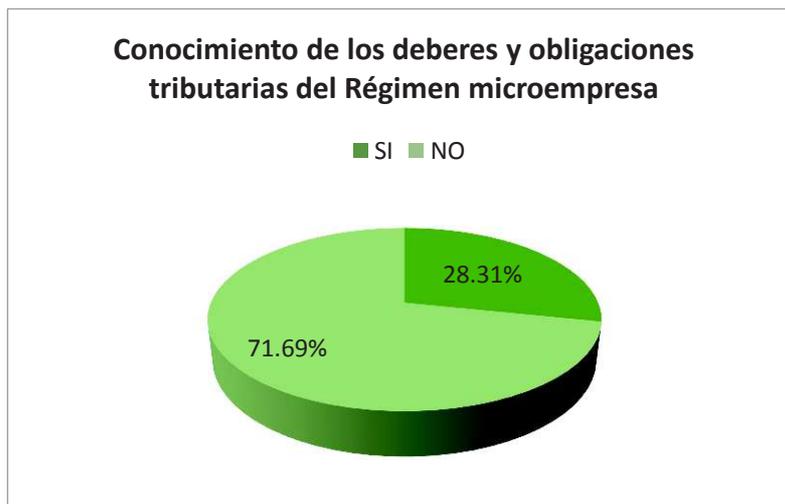


Ilustración 3 Deberes y Obligaciones tributarias

Fuente: Encuesta realizada a microempresarios

Elaborado por: Autor

Análisis

Al obtener los resultados el 71,69 % de los encuestados respondieron que no conocen los deberes y obligaciones tributarias del Régimen Impositivo Microempresa mientras el 26,71% conocen el tratamiento tributario que se ha establecido.

4.- ¿Está usted de acuerdo con el nuevo Régimen para microempresarios aplicado al ejercicio fiscal 2020?

Tabla 5 Aceptación de nuevo Régimen para microempresarios

| RESPUESTA | TOTAL | |
|--------------|------------|-------------|
| | FRECUENCIA | PORCENTAJE |
| SI | 117 | 30,95% |
| NO | 261 | 69,05% |
| TOTAL | 378 | 100% |

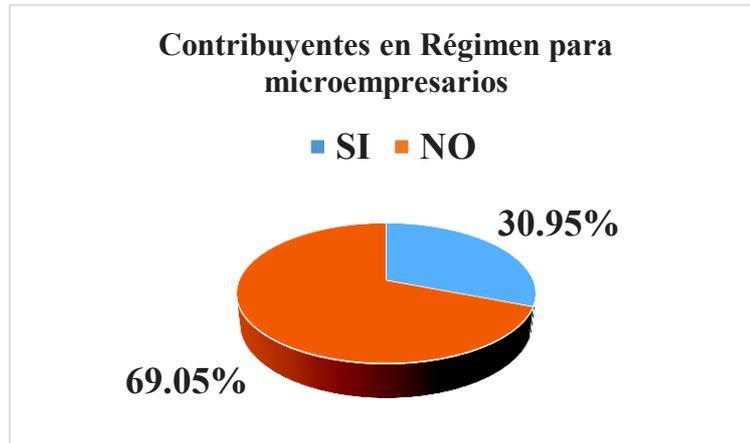


Ilustración 4 Aceptación de nuevo Régimen para microempresas

*Fuente: Encuesta realizada a microempresarios
Elaborado por: Autor*

Análisis

En relación a los resultados obtenidos el 69,05% de los contribuyentes encuestado en la ciudad de Manta están en desacuerdo con el Régimen microempresa en cambio el 30,05% están de acuerdo a la reforma aplicada a partir del ejercicio fiscal 2020.

| | FRECUENCIA | PORCENTAJE |
|----------------------------------------------------|------------|----------------|
| ELEVADO PORCENTAJE DE IMPUESTOS | 61 | 16,14% |
| DESCONOCIMIENTO DEL REGIMEN MICROEMPRESARIO | 41 | 10,85% |
| AFECTACION DE LA INVERSION EN EL NEGOCIO | 19 | 5,03% |
| MINIMIZA LA LIQUIDEZ DEL NEGOCIO | 50 | 13,23% |
| EFFECTOS ECONOMICOS NEGATIVOS | 60 | 15,87% |
| NO BENEFICIA A LOS MICROEMPRESARIOS | 30 | 7,94% |
| SIN COMENTARIOS | 117 | 30,95% |
| TOTAL | 378 | 100,00% |

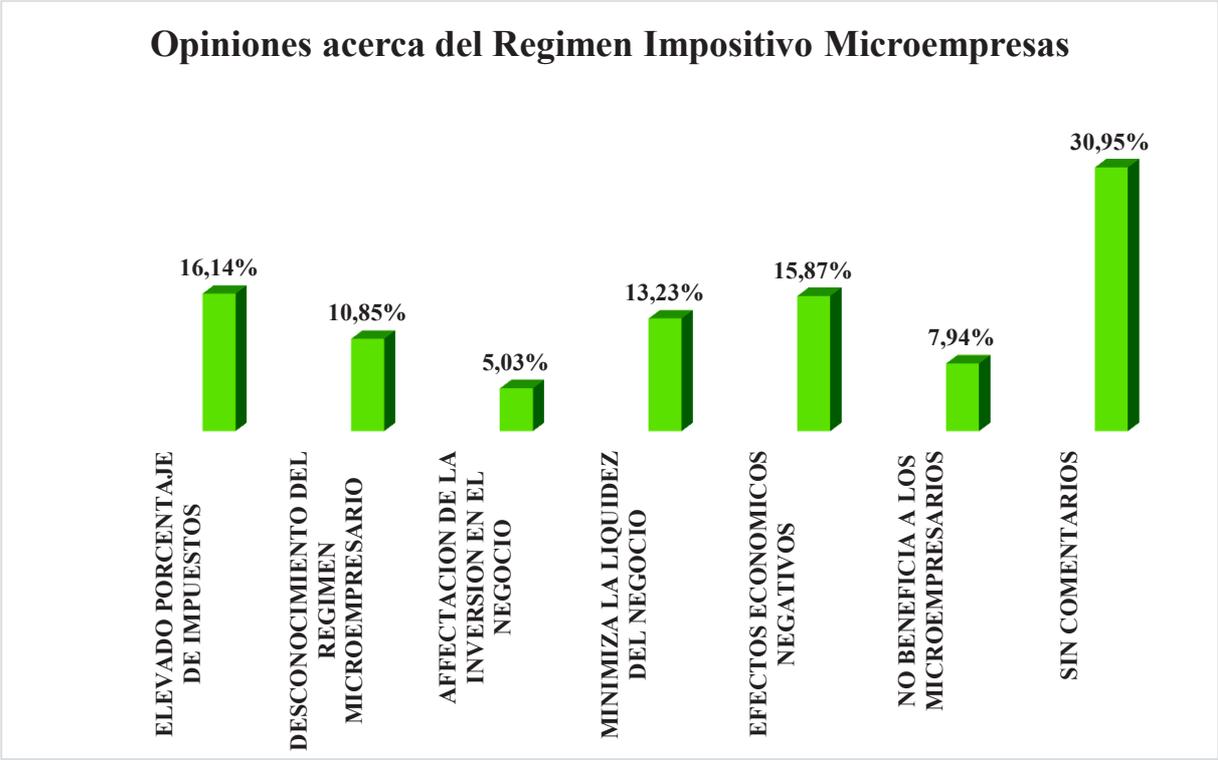


Ilustración 5 Opiniones acerca del Régimen Impositivo Microempresas

Fuente: Encuesta realizada a microempresarios
Elaborado por: Autor

Análisis

De las cuales los encuestados opinaron 16% un elevado porcentaje de impuesto, 16% trae consigo efectos económicos negativos 13% minimiza la liquidez del negocio 11% indicaron que desconocen el régimen microempresa 8% no beneficia al microempresario 5% afecta a la inversión del negocio y 31% no comentaron.

5.- ¿Quién les realiza las declaraciones del IVA y demás obligaciones tributarias?

Tabla 6 ¿Quién realiza las declaraciones?

| RESPUESTA | TOTAL | |
|--------------------------|------------|-------------|
| | FRECUENCIA | PORCENTAJE |
| CONTRATA UN CONTADOR | 310 | 82,01% |
| FAMILIAR | 21 | 5,56% |
| LA EFECTUA POR SU CUENTA | 47 | 12,43% |
| TOTAL | 378 | 100% |



Ilustración 6 ¿Quién realiza las declaraciones?

Fuente: Encuesta realizada a microempresarios

Elaborado por: Autor

Análisis

A la quinta pregunta los encuestados respondieron 82,01% solicita la prestación de servicios de un profesional tributario, 12,43% lo realiza el dueño del negocio y un 5,56% la realiza un familiar que tiene conocimiento en tributación.

6.- ¿Cuáles han sido los efectos de la ley orgánica de simplicidad y progresividad tributaria en su negocio?

Tabla 7 Efectos de la ley orgánica de simplicidad y progresividad

| RESPUESTA | TOTAL | |
|-----------------------------|------------|-------------|
| | FRECUENCIA | PORCENTAJE |
| INCUMPLIMIENTO TRIBUTARIO | 48 | 12,70% |
| CIERRE DE NEGOCIO | 86 | 22,75% |
| TRABAJAR DE MANERA INFORMAL | 29 | 7,67% |
| EN LA LIQUIDEZ | 215 | 56,88% |
| TOTAL | 378 | 100% |

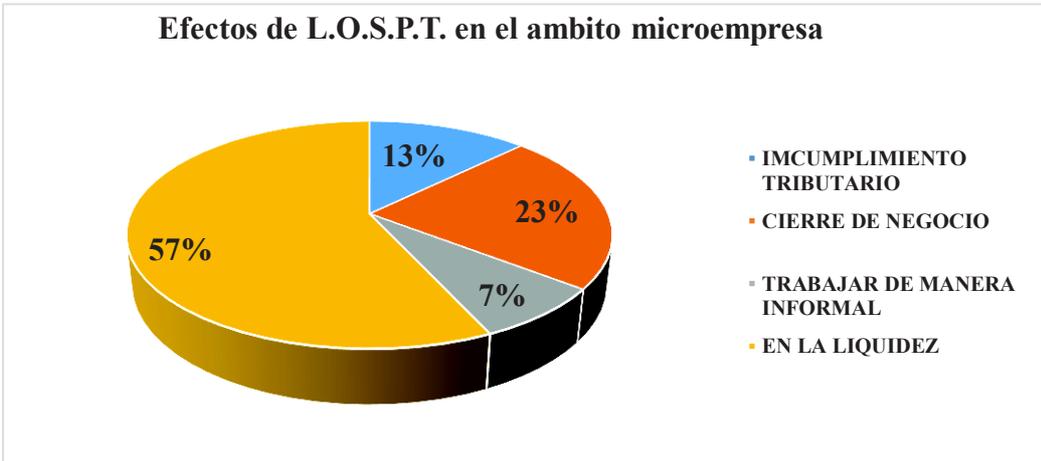


Ilustración 7 Efectos de la ley orgánica de simplicidad y progresividad

*Fuente: Encuesta realizada a microempresarios
Elaborado por: Autor*

Análisis

En la 6 pregunta los encuestados respondieron un 57% le afecta a la liquidez del microempresario mientras el 23% se inclinaron en cerrar sus negocios, el 13% no cumplió con sus obligaciones tributario y el 7% cerraran sus negocios por la aplicación de la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria a través de Régimen Impositivo Microempresas.

Al realizar la respectiva encuesta a las microempresas de la ciudad de Manta sobre los efectos de la Ley Orgánica de Simplicidad y Progresividad Tributaria se evidencio a través de los resultados obtenidos que los contribuyentes microempresarios tienen malestar y rechazo en 69% de los encuestados y que a su vez le afecta económicamente a su negocio más aún porque indican que tiene un 88% de desconocimiento del Régimen Microempresa que se aplicó desde enero 2020 puesto que el Estado Ecuatoriano tuvo poca difusión al respecto al cumplimiento y recaudación de las obligaciones tributarias.

Además en la recolección de datos se pudo cotejar también información acerca de los ingresos y gastos que constan en el impuesto a la renta de los años 2019 / 2020 respectivamente de los contribuyentes según el régimen en el que se encontraban incluidos en dicho periodo los diferentes tales como: personas naturales, personas naturales obligadas a llevar contabilidad y personas jurídicas que hoy están catalogados por la Ley Orgánica de Simplicidad y Progresividad como Microempresarios.

Se procedió a realizar una comparación y a su vez un análisis sobre el cálculo de impuesto a la renta del año 2019 / 2020 de los siguientes contribuyentes microempresarios con el objetivo de determinar el efectos que tiene el nuevo Régimen Impositivo Microempresas.

(Anexo 4-5-6 pag.66-68)

Como también se constató a través de lo declarado en el impuesto a la renta formulario 125 Régimen microempresas según la muestra trabajada y revisando el cálculo correspondiente del impuesto cuales de los contribuyentes tuvo impuesto por pagar. **(Anexo 7 pág. 69)**

Y a su vez con la información obtenida se procedió a constatar a través de la página servicio de rentas internas si el contribuyente culmino con el cumplimiento de la obligación tributaria cancelando el impuesto a la renta microempresa. **(Anexo 8 pag.70)**

3.3. Discusión

Si bien es verdad el gobierno ecuatoriano ha tratado de hacernos entender que la Ley Orgánica de Simplicidad y Progresividad Tributaria es una reforma que promueve la progresividad y da alternativas a los problemas fiscales pero la percepción en el ámbito microempresario ha sido totalmente diferente al momento de la aplicación del Régimen Impositivo Microempresas.

Se plantea para discusión en base al análisis de la investigación realizada estableciendo parámetros que conlleven a minimizar los efectos de la Ley Orgánica de simplicidad y progresividad tributaria con el Régimen Impositivo Microempresa a los microempresarios de la ciudad de Manta en la cual se deberá observar:

-La reforma tributaria se la estableció para que los contribuyentes se le reduzca significativamente las obligaciones tributarias y apoyar a la liquidez del microempresario en lo cual resulto todo lo contrario; afectando la liquidez del contribuyente al momento de calcular el pago del impuesto a la renta y tomar como base las ventas brutas para el cobro del 2% para su recaudación sin tomar en cuenta los gastos y costos que incurre el microempresario en el curso normal de su negocio y contribuir al estado a pesar que el contribuyente tenga pérdida en el ejercicio fiscal minimizando sustancialmente su liquidez e inversión; como también existen contribuyentes que hicieron préstamos bancarios para cubrir el pago de la obligación tributaria a pesar de que suspendieron sus actividades y cerraron sus locales comerciales.

Se buscó ante la aplicación de esta Ley agilizar y simplificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias donde se estableció que la contribución impositiva sea rápida y sin ningún problema puesto que este nuevo régimen ya viene con una tarifa única sobre los ingresos evitando una carga operativa al momento de cumplir con el Impuesto a la Renta y declaración del IVA pero esto no impidió que se siga contratando los servicios de un contador para sus declaraciones porque se necesita un profesional tributario que ayude y apoye con su guía y asesorías tanto en la planificación como en la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno. El gobierno debe ser consciente que el microempresario es el verdadero motor de la economía de cada ciudad y del Ecuador.

-Se debe reforzar una eficiente difusión y continuo asesoramiento por parte de la Administración Tributaria (Servicios Rentas Internas) que se encarga de la recaudación y cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes pero esto a la vez sostienen que tienen problema de desconocimiento en la aplicación del nuevo régimen aplicado a las microempresas y además se lo hizo sin notificación previa ni siendo comunicado con claridad; más aún existen contribuyentes que no tienen el interés de las nuevas resoluciones y modificaciones tributarias que afecta el funcionamiento normal del negocio y genera malestar, ya que existen microempresarios que no reciben el asesoramiento pertinente por parte de la persona encargada de prestar servicios tributarios que le permita conocer sobre la aplicación de la Normativa y Reglamento del Régimen Impositivo Microempresas.

Se puede constatar el desconocimiento por parte de los contribuyentes en los cambios tributarios que ejecutó el gobierno ecuatoriano, lo que al principio era con el objeto de simplicidad tributaria al final se convirtió con fines recaudatorios afectando la estabilidad del microempresario.

-La Ley Orgánica de Simplicidad y Progresividad Tributaria que trajo consigo el nuevo Régimen Impositivo Microempresa; es un impuesto simple que no exige mayor control de la administración tributaria y le garantiza mayores ingresos; para lo cual se lo estableció para fortalecer el cumplimiento de las obligaciones tributarias de forma progresiva, justa y con equidad, sin embargo, los microempresarios expresan un 58,21% de rechazo y malestar según los resultados obtenidos puesto que trae efectos negativos en sus economías, no beneficia a los microempresarios, elevada tarifa de impuesto y en algunos casos está incidiendo enormemente en su liquidez, lo que amerita una revisión de esta Ley por parte del Estado. Pueden también darse otras afectaciones que pondría en riesgo la cultura tributaria como: realizar sus actividades económicas utilizando documentos autorizados para la venta y en otros casos evitarán emitir facturas con la intención de no reflejar ese ingreso al momento de declarar en los impuestos los valores percibidos por la venta de un producto o la prestación de servicios, trayendo consigo la evasión tributaria de los contribuyentes.

Al comparar la situación tributaria de los Microempresarios del nuevo Régimen Impositivo que se encuentran ahora y en relación al Régimen General que se encontraban en años anteriores se observa que existe diferencia al momento de tributar puesto que el pasado ellos pagaban de acuerdo a una base imponible establecida por el servicio de rentas internas y ahora es un cálculo directo de sus ingresos de la actividad empresarial de cada contribuyente.

CONCLUSIONES

Al final de la presente investigación se ha llegado a concluir lo siguiente:

-Se establece que una de la incidencia de la Ley Orgánica de Simplicidad y Progresividad Tributaria con el Régimen Impositivo Microempresa aplicada por el Estado ha sido el desconocimiento que tienen los microempresarios de la ciudad de Manta desde el instante de cumplir con sus obligaciones tributarias. Los contribuyentes en el ámbito de microempresas indican que la difusión en relación a la Reforma Tributaria que afecta a los microempresarios fue escasa lo que provocó problemas y malestares en el cumplimiento de la Normativa vigente y su Reglamento.

-El desacuerdo de los microempresarios en cuanto a la aplicación del Régimen Impositivo Microempresa desde la Administración Tributaria y en los que inicialmente se buscaba la simplificación, terminó representando como un instrumento de recaudación que ponen en riesgo sus negocios.

- El cobro del 2% de las ventas; implica tributar sobre dinero que no se ha generado en su totalidad puesto que se pudo haber dado a crédito a los clientes, y por la misma razón afecta la liquidez del microempresario al momento de cumplir con la obligación tributaria; y también en otros casos contribuir con el Estado a pesar de que el ejercicio fiscal hubiera reflejado pérdidas.

-Para promover una política tributaria sostenible es imprescindible insertar una adecuada gestión de concienciación por parte del organismo regulador (Servicio de Rentas Internas) que está encargada de la recaudación de los tributos en el Ecuador aplicando la normativa vigente para fortalecer una cultura tributaria en nuestro país y aumentar de forma sostenible el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

RECOMENDACIONES

- A la Presidencia de la Republica, que envíe un proyecto de Ley a la Asamblea Nacional para que se reforme la Ley Orgánica de Simplicidad y Progresividad tributaria en la que se exceptúe del pago de impuesto 2% sobre las ventas brutas en el caso que la microempresa reflejara pérdidas en el ejercicio fiscal; y se realice un estudio pleno donde se focalice el impuesto de acuerdo a la actividad económica y al tipo de contribuyente.

-Recomendar Administración Tributaria como el organismo competente con el cumplimiento de las obligaciones tributarias cooperar y apoyar con la difusión de la reforma tributaria Régimen Impositivo Microempresa, aplicando estrategias para su conocimiento valido y pertinente de los microempresarios para que de esta forma se pueda cumplir oportunamente ante la Ley evitando sanciones tributarias.

- Es imprescindible que organismos e instituciones inmersas en el ámbito microempresa de la ciudad de Manta apoyen de manera desinteresadas con el objetivo de implementar capacitaciones continua y permanente en Leyes Tributarias y de actualización según la Normativa actual vigente para promover una política tributaria sostenible.

BIBLIOGRAFÍA

- Decreto Ejecutivo 1114. (1 de Enero de 2020). *Ley Organica de Simplicidad y Progresividad Tributaria*.
- Almeida, P. (2017). *Control de la evasión tributaria en un país en vías de desarrollo: La visibilidad de la economía oculta y su evasión*. Lleida, España.
- Aviles, M., Sanchez, M., & Tapia, J. (2016). *PROYECTO "MÉTODOS ANALÍTICOS PARA DETERMINACIÓN DE COMPUESTOS EMERGENTES EN AGUA"*. Mexico.
- Baque, M., Baque, E., Chiquito, G., & Baque, S. (Enero de 2018). Microempresas en el Ecuador: Caso ciudad de Manta. *4*(1), 610-632.
- Becera, E., Calle, O., Banegas, T., & Espinoza, H. (2020). Análisis de efectos tributarios en las Mipymes. Una perspectiva e impacto del contenido de la Ley de simplificación y progresividad tributaria 2020. *Conciencia Digital*, *3*(2.2), 111-131.
- Behar, D. (2016). *Introducción a la metodología de la investigación*. (D. Prieto, & F. Castro, Edits.) Shalom.
- Burgos, J. (2017). *Las reformas tributarias en el Ecuador: IVA*. Machala.
- Cabezas, E., Andrade, D., & Johanna, T. (2018). *INTRODUCCIÓN A LA METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA*. Sangolqui: Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE.
- CAPEIPI. (2016).
- Carrillo, P. (2016). Efectos Macroeconomicos de la Política Fiscal en el Ecuador. *Analitika*, 1-30.
- Carrillo, S. (Junio de 2019). *Enroke*. Obtenido de <https://blog.grupoenroke.com/que-son-las-pymes>
- Castro. (2020). En Sampieri, *Investigación Explicativa*.
- Castro, S. (2017). *El financiamiento como factor de la rentabilidad de las microempresas de las "El financiamiento como factor de la rentabilidad de las microempresas de las"*. Ambato.
- Chavez, R. (2018). *ESTRATEGIA DE MERCADEO PARA LAS MICROEMPRESAS DEL CANTÓN LA LIBERTAD MEDIANTE EL USO DEL CRM OPEN SOURCE*. La Libertad.
- Corte Constitucional del Ecuador. (2015).

- Cuesta, C. (2020). *INCIDENCIA DE LA LEY DE SIMPLIFICACIÓN Y PROGRESIVIDAD TRIBUTARIA EN EL IMPUESTO A LA RENTA EN LAS PYMES DE SERVICIOS DE LA CIUDAD DE CUENCA*. Guayaquil.
- Cumba, I. (2016). *Análisis de los efectos económicos en los impuestos en el Ecuador*. Quito.
- Cume, M. (2019). *FACTORES QUE INCIDEN EN EL ACCESO AL FINANCIAMIENTO DE LAS PYMES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL*. Guayaquil.
- De la Torre, V. (2010). *La revolución industrial y el pensamiento político y social en el capitalismo contemporáneo (Siglo XIX)*. Ciudad de México: AZCAPOTZALCO.
- Díaz, & Nerváez. (2016). Artículos científicos, tipos de investigación y productividad. *Revista Ciencias de la Salud*, 115-121.
- Diminguez, M. (2016). *Diagnostico de la gestión tributaria en las Pymes del sector de la construcción del canton Cuenca y una propuesta de planificación tributaria para el año 2015*. Cuenca.
- Escudero, C., & Cortez, L. (2018). *Técnicas y Métodos cualitativos para la Investigación Científica*. Machala: UTMACH.
- Figueroa, J. (2018). *INCIDENCIA DE LA EDUCACIÓN FINANCIERA PARA OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS A MICROEMPRESAS DEL CANTÓN GUAYAQUIL, PERIODO 2011-2016*. Guayaquil.
- Flores, D. (2016). *ANÁLISIS DEL USO DE REDES SOCIALES, APLICACIONES MÓVILES Y PORTALES WEB DE LOS MEDIOS RADIALES DEPORTIVOS SUPER K-800 Y LA PRENSA SPORT*. Guayaquil.
- Fuentes, N. (2016). *TRATAMIENTO DEL IMPUESTO A LA RENTA, CONSIDERANDO LOS CONVENIOS SUSCRITOS POR EL ECUADOR, PARA EVITAR LA DOBLE TRIBUTACIÓN*. Quito.
- Gamboa, J., Hurtado, J., & Ortiz, A. (2016). *GESTIÓN DE LA POLÍTICA FISCAL PARA FORTALECER LA CULTURA TRIBUTARIA EN ECUADOR*. 1-14.
- Gamboa, J., Hurtado, J., & Ortiz, G. (2017). Gestión de la política fiscal para fortalecer la cultura tributaria en Ecuador. *Publicando*, 4(10), 448-461.
- Garofalo, S. (2016). Redes semánticas poblacionales: un instrumento. *Ciencia & Educación*, 261-375.
- Garzon, M., Ahmed, A., & Peñaherrera, J. (Marzo de 2018). El sistema tributario y su impacto en la Economía Popular y Solidaria en el Ecuador. *Tecnología e Innovación*, 5(1), 53.
- Garzón, M., Ahmed, A., & Peñaherrera, J. (Marzo de 2018). El sistema tributario y su impacto en la Economía Popular y Solidaria en el Ecuador. *UNIANDÉS*, 5(1), 1-16.

- Gonzalez , C., Narváez , C., & Erazo, J. (junio de 2019). Estrategias para la recaudación del anticipo del impuesto a la renta en el Ecuador. *Visionario Digital*, 3(2), 86-113.
- Granda, R. (2017). *LAS REFORMAS TRIBUTARIAS EN EL ECUADOR: IVA*. Universidad Tecnica de Machala, Machala.
- Guachi, V. (2017). Estudio de los métodos de investigación y técnicas de recolección de datos utilizadas en bibliotecología y ciencia de la información. *Revista Española de Documentación Científica*, 2(40).
- Guevara, G. (2017). *Los principios jurídicos de régimen tributario de eficiencia y simplicidad administrativa en el Ecuador: en el caso de retenciones en la fuente del impuesto a la renta*. Ambato.
- Guevara, G., Verdesoto, A., & Nelly, C. (2020). Metodologías de investigación educativa (descriptivas, experimentales, participativas, y de investigación-acción). *RECIMUNDO*, 163-173.
- Hernandez, R. (2016). *Metodología de la Investigación* (Sexta ed.). Santa Fe: McGRAW-HILL / INTERAMERICANA.
- Hidalgo, M. (2018). *La flexibilidad tributaria en el Ecuador y su incidencia en la sostenibilidad fiscal durante el período 2000 - 2017*. Quito.
- Iglesias, L., Ruperti, J., & Valencia, K. (2017). EL PAGO DEL IMPUESTO A LA RENTA EN LA LIQUIDEZ DE LAS MICROEMPRESAS. *Mikarimin*, 3(1), 25-36.
- La Red, D. (2017). *¿Cuáles son los métodos preferidos para el modelado de preferencias? – Estudio de la comparación entre pares frente a la valoración directa*. Argentina.
- Largo, N., Torres, D., & Moreno, Y. (21 de Noviembre de 2017). CULTURA TRIBUTARIA DE LAS MIPYMES Y SU INCIDENCIA EN EL CONTEXTO SOCIO-ECONÓMICO ECUATORIANO. *SUR ACADEMI*, 43-50.
- Lema, R. (2019). *Efecto de la aplicación de la Ley de Reactivación de la Economía en el desarrollo de las microempresas del Ecuador*. Ambato.
- (2020). *LEY ORGÁNICA DE SIMPLIFICACIÓN Y PROGRESIVIDAD TRIBUTARIA*. Asamblea Nacional del Ecuador.
- Loor, H., Ureta, D., Rodriguez, G., & Cano, E. (Junio de 2018). ANÁLISIS DEL CONTEXTO SOCIO-ECONÓMICO, COMERCIAL, FINANCIERO E INTERNACIONAL DE LAS PYMES ECUATORIANAS. *ECOCIENCIA*, 1-21.
- Lopez, D. (2017). *El sistema fiscal en el Ecuador y su efecto en la redistribución de la riqueza. Análisis entre los años 2010 - 2015*. Ambato.
- Lopez, P., & Fachelli, S. (2016). *Metodología de la Investigación Social Cuantitativa*. Barcelona: Creative Commons.

- Martinez, R., & Rodriguez, E. (2016). *Manual de la metodología de la investigación*. Factory.
- Mayorga, T., Campos, L., Arguello, C., & Villacis, J. (Abril de 2020). Nuevas reformas tributarias y su impacto en la economía del Ecuador. *FIPCAEP*, 5(18), 30-40.
- Mejia, O., Pino, R., & Parrales, C. (2019). Políticas tributarias y la evasión fiscal en la República del Ecuador. Aproximación a un modelo teórico. *Venezolana de Gerencia*, 24(88).
- Molina, R. (2018). *Principios Constitucionales Tributarios como limite al poder discrecional del Estado ecuatoriano en el caso del anticipo del Impuesto a la Renta*. Ambato.
- Montesdeoca, M., Zamora, Y., Pin, D., & Muñoz, V. (2017). *CULTURA TRIBUTARIA DE LAS MICROEMPRESAS COMERCIALES Y SU IMPACTO EN EL DESARROLLO SOCIO-ECONÓMICO DE LA PROVINCIA DE MANABÍ, 2017*. Calceta.
- Neill, A., & Cortez, L. (2018). *Procesos y Fundamentos de la Investigación Científica*. Machala: UTMACH.
- Noboa, G. (2017). *Los principios constitucionales del Derecho Tributario*. Guayaquil.
- Otzen, T., Manterola, C., Rodriguez, I., & Garcia, M. (2017). La Necesidad de Aplicar el Método Científico en Investigación Clínica. Problemas, Beneficios y Factibilidad del Desarrollo de Protocolos de Investigación. *Morphol*, 3(35), 1031-1036.
- Paz, J., & Cepeda, M. (2015). *Historia de los impuestos en el Ecuador*. Quito, Ecuador: SRI-PUCE-THE.
- Perez, L. (2016). *Mi Pymes- Empresa Familiar*.
- Quispe, G., Arellano, O., Rodríguez, E., Negrete, O., & Vélez, K. (2019). Las reformas tributarias en el Ecuador. Análisis del periodo 1492 a 2015. *Espacios*, 40(13), 1-21.
- Reinosa, E. (2018). Teoría, metodología y práctica. *Aacademica*.
- Rodriguez, A., & Perez, A. (Junio de 2017). Métodos científicos de indagación y de construcción del conocimiento. *FAN*(82), 179-200.
- Rodriguez, G., Cano, E., & Ruiz, A. (Diciembre de 2019). La competitividad en las microempresas en Manta 2019. *San Gregorio*(35), 51-69.
- Ruiz, G. (2020). *PRINCIPIOS TRIBUTARIOS EN LA CULTURA TRIBUTARIA: ASPECTOS TEÓRICOS Y PRACTICOS*. Santa Elena.
- Saltos, M. (Junio de 2017). LOS PRINCIPIOS GENERALES DEL DERECHO TRIBUTARIO SEGÚN LA CONSTITUCIÓN DE ECUADOR. *Latindex*, 11(2), 61-67.

- Sanchez, I. (2016). *Conceptos Básicos de la Metodología de la Investigación*. Ciudad de Mexico.
- Sanchez, O. (2019). *Análisis de los problemas y restricciones en la aplicación de las deducciones, beneficios e incentivos del impuesto a la renta de las micro, pequeñas y medianas empresas en el Ecuador*. Quito.
- Servicios de Rentas Internas. (2020). *RÉGIMEN IMPOSITIVO PARA MICROEMPRESAS*.
- Vaca, L., Ronquillo, M., Vasquez, C., Toscano, D., & Fajardo, L. (2016). LA ASOCIATIVIDAD MICRO EMPRESARIAL, COMO MECANISMO PRODUCTIVO SOSTENIBLE: CASO CANTÓN MILAGRO – ECUADOR. *Universidad, Ciencia y Tecnología*, 4-14.
- Valdés, M. F. (Diciembre de 2017). Desigualdad y reformas tributarias en América Latina. *Nueva Sociedad*.
- Velayos, F., Roca, J., & Barreix, A. (2017). *Transparencia tributaria*. CIAT.
- Zamora, L. (2019). *EL SISTEMA TRIBUTARIO ECUATORIANO Y EL IMPACTO DE LAS MICROEMPRESAS DE LA PROVINCIA DE TUNGURAHUA*. Ambato.
- Zamora, L. (2020). Impacto del sistema tributario ecuatoriano en las microempresas: Caso Tungurahua. *593 Digital Publisher*, 208-222.

ANEXOS

Anexo 1: Carta para validación de expertos

Carta de validación de los expertos a la Encuesta para aplicar a los Microempresarios de la ciudad de Manta correspondiente a los efectos de la Ley Orgánica de Simplicidad Y Progresividad Tributaria

Manta, 1 de febrero del 2021

Señor

Delgado Bazurto John Antonio

Ciudad.

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted para expresarle un saludo cordial y a la vez como parte del proceso de titulación en el Programa de Maestría de contabilidad y Finanzas; mención Gestión Fiscal, Tributaria y Financiera de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí, me encuentro desarrollando mi tesis titulada “**Efectos de la Ley de Simplicidad y Progresividad Tributaria en el ámbito microempresa de la ciudad de Manta, 2020**”

Motivo por la cual se tuvo que elaborar un instrumento para aplicar a los microempresarios.

Por lo expuesto, con el objetivo de dar validez al instrumento de manera necesaria y pertinente solicito ante usted su valioso criterio basándome en su trayectoria y tiempo como profesional y reconocimiento como docente universitario.

Agradeciendo de manera anticipada su colaboración. Me despido ante usted.

Atte.

Leonel Lino Vélez
Ing. Contabilidad y auditoria

Anexo 2: Validación por expertos de la Encuesta

Validación por expertos de la encuesta Ley de Simplicidad y Progresividad Tributaria en el ámbito microempresas de la ciudad de Manta 2020

NOMBRE: DELGADO BAZURTO JOHN ANTONIO (15 años Experiencia Tributaria)
REFERENCIA: LABORATORIO CLINICO SALUDORU ORUSALU
N° CEDULA: 1307465045
TITULO ACADEMICO: ING. CONTABILIDAD Y AUDITORIA

Valoración del contenido del cuestionario

(Marque con una X su valoración)

| | EXCELENTE | BUENA | REGULAR | MALA |
|--------------------------------------|-----------|-------|---------|------|
| Validez del contenido de la encuesta | X | | | |

Percepción general sobre el cuestionario

Observación y recomendación

PREGUNTAS PARA ENCUESTA

PREGUNTA N° 1

¿Conoce usted sobre la ley Orgánica de Simplicidad y Progresividad Tributaria que se aprobó a través de la asamblea nacional el 29 de diciembre del 2019 y su aplicación desde el periodo fiscal 2020?

(Marque con una X su valoración)

| | EXCELENTE | BUENA | REGULAR | MALA |
|-------------------------------------------------|-----------|-------|---------|------|
| Orden lógico de presentación | X | | | |
| Claridad en la redacción | X | | | |
| Adecuación de las operaciones de respuestas | | X | | |
| Calidad de pregunta | X | | | |
| Adecuación a los destinatarios | X | | | |
| Eficacia para proporcionar los datos requeridos | X | | | |

MODIFICACION QUE HARIA A LA PREGUNTA:

PREGUNTAS QUE AGREGARIA

PREGUNTAS PARA ENCUESTA

PREGUNTA N° 2

¿Ha escuchado sobre el Régimen Impositivo de Microempresa aplicado a los contribuyentes que tengan ingresos hasta usd 300.000 al año y hasta 9 trabajadores según el Código Orgánico de producción, Comercio e Inversión?

(Marque con una X su valoración)

| | EXCELENTE | BUENA | REGULAR | MALA |
|-------------------------------------------------|-----------|-------|---------|------|
| Orden lógico de presentación | x | | | |
| Claridad en la redacción | x | | | |
| Adecuación de las operaciones de respuestas | | x | | |
| Calidad de pregunta | x | | | |
| Adecuación a los destinatarios | x | | | |
| Eficacia para proporcionar los datos requeridos | x | | | |

MODIFICACION QUE HARIA A LA PREGUNTA

PREGUNTAS QUE AGREGARIA

PREGUNTAS PARA ENCUESTA

PREGUNTA N° 3

¿Conoce usted los deberes y obligaciones tributarias del Régimen microempresa aplicado al ejercicio fiscal 2020?

(Marque con una X su valoración)

| | EXCELENT E | BUENA | REGULA R | MALA |
|---------------------------------------------|---------------|-------|-------------|------|
| Orden lógico de presentación | x | | | |
| Claridad en la redacción | x | | | |
| Adecuación de las operaciones de respuestas | | x | | |
| Calidad de pregunta | x | | | |

| | | | | |
|-------------------------------------------------|----------|--|--|--|
| Adecuación a los destinatarios | x | | | |
| Eficacia para proporcionar los datos requeridos | x | | | |

MODIFICACION QUE HARIA A LA PREGUNTA

PREGUNTAS QUE AGREGARIA

PREGUNTAS PARA ENCUESTA

PREGUNTA N° 4

¿Está usted de acuerdo con el nuevo Régimen para microempresarios aplicado al ejercicio fiscal 2020?

(Marque con una X su valoración)

| | EXCELENTE | BUENA | REGULAR | MALA |
|-------------------------------------------------|-----------|----------|---------|------|
| Orden lógico de presentación | x | | | |
| Claridad en la redacción | x | | | |
| Adecuación de las operaciones de respuestas | | | | |
| Calidad de pregunta | | x | | |
| Adecuación a los destinatarios | x | | | |
| Eficacia para proporcionar los datos requeridos | x | | | |
| | | | | |

MODIFICACION QUE HARIA A LA PREGUNTA

PREGUNTAS QUE AGREGARIA

PREGUNTAS PARA ENCUESTA

PREGUNTA N° 5

¿Quién realiza las declaraciones del IVA y demás obligaciones tributarias?

(Marque con una X su valoración)

| | EXCELENTE | BUENA | REGULAR | MALA |
|---------------------------------------------|-----------|----------|---------|------|
| Orden lógico de presentación | x | | | |
| Claridad en la redacción | | x | | |
| Adecuación de las operaciones de respuestas | | x | | |

| | | | | |
|-------------------------------------------------|---|---|--|--|
| Calidad de pregunta | | x | | |
| Adecuación a los destinatarios | x | | | |
| Eficacia para proporcionar los datos requeridos | x | | | |
| | | | | |

MODIFICACION QUE HARIA A LA PREGUNTA

PREGUNTAS QUE AGREGARIA

PREGUNTAS PARA ENCUESTA

PREGUNTA N° 6

¿Cree usted que la Administración Tributaria (Servicios de Rentas Internas) ha realizado la oportuna difusión y capacitación sobre la ley normativa y reglamento sobre el Régimen Impositivo Microempresas?

(Marque con una X su valoración)

| | EXCELENTE | BUENA | REGULAR | MALA |
|-------------------------------------------------|-----------|-------|---------|------|
| Orden lógico de presentación | | x | | |
| Claridad en la redacción | | x | | |
| Adecuación d las operaciones de respuestas | | x | | |
| Calidad de pregunta | | | x | |
| Adecuación a los destinatarios | | x | | |
| Eficacia para proporcionar los datos requeridos | | | | |

MODIFICACION QUE HARIA A LA PREGUNTA

PREGUNTAS QUE AGREGARIA

PREGUNTAS PARA ENCUESTA

PREGUNTA N° 7

¿Cuáles han sido los efectos de la Ley Orgánica de Simplicidad y Progresividad Tributaria en el ámbito micro empresarial de la ciudad de Manta?

(Marque con una X su valoración)

| | EXCELENTE | BUENA | REGULAR | MALA |
|-------------------------------------------------|-----------|-------|---------|------|
| Orden lógico de presentación | X | | | |
| Claridad en la redacción | X | | | |
| Adecuación d las operaciones de respuestas | X | | | |
| Calidad de pregunta | X | | | |
| Adecuación a los destinatarios | X | | | |
| Eficacia para proporcionar los datos requeridos | X | | | |

MODIFICACION QUE HARIA A LA PREGUNTA

PREGUNTAS QUE AGREGARIA

PREGUNTAS PARA ENCUESTA

PREGUNTA N° 8 ¿Piensa usted que debe ser voluntario el ingreso al Régimen Impositivo Microempresa para las personas que lleguen a tener ingresos hasta Uds. 300?00 al año?

(Marque con una X su valoración)

| | EXCELENTE | BUENA | REGULAR | MALA |
|-------------------------------------------------|-----------|-------|---------|------|
| Orden lógico de presentación | | X | | |
| Claridad en la redacción | | | X | |
| Adecuación d las operaciones de respuestas | | | X | |
| Calidad de pregunta | | | X | |
| Adecuación a los destinatarios | | | X | |
| Eficacia para proporcionar los datos requeridos | | | X | |

MODIFICACION QUE HARIA A LA PREGUNTA

PREGUNTAS QUE AGREGARIA

PREGUNTAS PARA ENCUESTA

PREGUNTA N° 9 ¿Piensa que este nuevo régimen tributario llevara a los microempresarios a que realicen la evasión y elusión tributaria para evitar el excesivo pago de impuestos?

(Marque con una X su valoración)

| EXCELENTE | BUENA | REGULAR | MALA |
|-----------|-------|---------|------|
|-----------|-------|---------|------|

| | | | | |
|-------------------------------------------------|--|--|---|---|
| Orden lógico de presentación | | | X | |
| Claridad en la redacción | | | | X |
| Adecuación d las operaciones de respuestas | | | | X |
| Calidad de pregunta | | | | X |
| Adecuación a los destinatarios | | | X | |
| Eficacia para proporcionar los datos requeridos | | | X | |

MODIFICACION QUE HARIA A LA PREGUNTA

PREGUNTAS QUE AGREGARIA

PREGUNTAS PARA ENCUESTA

PREGUNTA N° 10

¿Piensa usted que los contribuyentes microempresarios cumplirán con el pago del 2% de las ventas generadas en el ejercicio fiscal 2020?

(Marque con una X su valoración)

| | EXCELENTE | BUENA | REGULAR | MALA |
|-------------------------------------------------|-----------|-------|---------|------|
| Orden lógico de presentación | | X | | |
| Claridad en la redacción | | | X | |
| Adecuación d las operaciones de respuestas | | | X | |
| Calidad de pregunta | | | X | |
| Adecuación a los destinatarios | | | X | |
| Eficacia para proporcionar los datos requeridos | | | X | |
| | | | | |

MODIFICACION QUE HARIA A LA PREGUNTA

PREGUNTAS QUE AGREGARIA

Anexo 3: Encuesta sobre la Ley de Simplicidad y Progresividad Tributaria en el ámbito microempresas de la ciudad de Manta 2020

- 1. ¿Conoce usted sobre la Ley Orgánica de Simplicidad y Progresividad Tributaria que se aprobó a través de la asamblea nacional el 29 de diciembre 2019 y su aplicación en desde el periodo fiscal 2020?**

SI

NO

- 2. ¿Ha escuchado sobre el Régimen Impositivo de Microempresa aplicado a los contribuyentes que tengan ingresos hasta \$300.000 al año y hasta 9 trabajadores según el Código Orgánico de Producción, Comercio e Inversión?**

SI

NO

- 3. ¿Conoce usted los deberes y obligaciones tributarias del Régimen microempresa aplicado al ejercicio fiscal 2020?**

SI

NO

- 4. ¿Está usted de acuerdo con el nuevo Régimen para microempresarios aplicado al ejercicio fiscal 2020?**

SI

NO

OTRO _____

5. ¿Quién les realiza las declaraciones del IVA y demás obligaciones tributarias?

- LA EFECTÚAS POR SU CUENTA
- CONTRATA UN CONTADOR
- FAMILIAR

6. ¿Cuáles han sido los efectos de la ley orgánica de simplicidad y progresividad tributaria en su negocio?

- EN LA LIQUIDEZ
- INCUMPLIMIENTO TRIBUTARIO
- CIERRE DE NEGOCIO
- TRABAJAR DE MANERA INFORMAL

GRACIAS POR SU COLABORACIÓN

Anexo 4: Comparaciones impuesto a la renta PERSONA NATURAL (Régimen General / Régimen Microempresas)

EJEMPLO # 1

| | |
|-----------------------------|------------------------------------------------------------------|
| CONTRIBUYENTE: | ALAVA ROSARIO FREDDY GUSTAVO |
| RUC: | 1305597625001 |
| ACTIVIDAD COMERCIAL: | VENTA DE COMIDAS Y BEBIDAS EN RESTAURANTES, INCLUSO PARA LLEVAR. |

PERSONA NATURAL

COMPARACIÓN "IMPUESTO A LA RENTA"

| RÉGIMEN GENERAL (2019) | | % | RÉGIMEN MICROEMPRESAS (2020) | | % |
|------------------------------------------------------------------------|--------------|--------|---------------------------------------------------------------------|------------------|--------------|
| INGRESOS | \$ 36.932,71 | | INGRESOS | \$ 15.623,65 | |
| (-) Gastos Deducibles | \$ 30.350,81 | 82,18% | (-) Gastos Deducibles | \$ 11.814,76 | 75,62% |
| (=) BASE IMPONIBLE | \$ 6.581,90 | 17,82% | (=) BASE IMPONIBLE | \$ 3.808,89 | 24,38% |
| (+) Ingresos Sueldos | \$ 5.007,44 | | (+) Ingresos Sueldos | \$ 5.007,44 | |
| (-) less | \$ 984,52 | | (-) less | \$ 984,52 | |
| (=) BASE IMPONIBLE FINAL | \$ 10.604,82 | | (=) BASE IMPONIBLE FINAL | \$ 7.831,81 | |
| FRACCION BASICA 2019 | \$ 11.310,00 | | IMPUESTO MICROEMPRESAS 2% | \$ 312,47 | |
| VALOR A PAGAR | \$ - | 0% | (-) RETENCIONES | \$ 56,00 | |
| | | | VALOR A PAGAR | \$ 256,47 | 1,64% |
| NO PAGA IMPUESTO A LA RENTA, NO PASA LA FRACCION BÁSICA DEL AÑO | | | PAGA IMPUESTO A LA RENTA (2% SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS) | | |

ANÁLISIS:

Una persona Natural designada como tal por el SRI, debe presentar como obligación tributaria su declaración MENSUAL o SEMESTRAL según su lo determina la Ley y así mismo su IMPUESTO A LA RENTA en el cual pagaba un impuesto de acuerdo a la base imponible que se haya generado; por lo general este tipo de negocios o microempresarios no siempre obtienen una utilidad considerable; y ahora con el nuevo Régimen para MICROEMPRESAS estos negocios deberán cancelar al Estado el 2% de sus ingresos netos aunque en algunos casos en el periodo respectivo hayan generado perdida, lo que afecta de manera injusta a miles de contribuyentes que luego de vivir un año de una economía inestable deberán cancelar de sus bolsillos este impuesto causado. Como podremos observar en la comparación un restaurante en el año 2019 tuvo una pequeña utilidad lo cual de manera consiente no generó ningún impuesto, mientras que en el año 2020 a pesar de tener una mínima ganancia se canceló un valor por el total de sus ingresos, valor que afecta su liquidez y por tal razón muchos negocios o locales han cerrado sus puertas.

Elaborado por: Autor

Anexo 5: Comparaciones impuesto a la renta PERSONA NATURAL OBLIGADA A LLEVAR CONTABILIDAD (Régimen General / Régimen Microempresas)

EJEMPLO # 2

| | |
|-----------------------------|------------------------------------------|
| CONTRIBUYENTE: | CHOEZ ESCALANTE GERMAN WILLIANS |
| RUC: | 1305501882001 |
| ACTIVIDAD COMERCIAL: | ACTIVIDADES DE PESCA DE ALTURA Y COSTERA |

PERSONA NATURAL OBLIGADA A LLEVAR CONTABILIDAD

COMPARACIÓN "IMPUESTO A LA RENTA"

| RÉGIMEN GENERAL (2019) | | % | RÉGIMEN MICROEMPRESAS (2020) | | % |
|---------------------------------------------------------|-------------------------|--------|---------------------------------------------------------------------|-------------------------|--------|
| INGRESOS | \$ 132.125,70 | | INGRESOS | \$ 26.716,40 | |
| (-) Gastos Deducibles | \$ 122.582,94 | | (-) Gastos Deducibles | \$ 20.533,35 | |
| (=) BASE IMPONIBLE | \$ 9.542,76 | 7,22% | (=) BASE IMPONIBLE | \$ 6.183,05 | 23,14% |
| (+) Ingresos Sueldos | \$ 4.728,00 | | (+) Ingresos Sueldos | \$ 4.728,00 | |
| (-) less | \$ 446,80 | | (-) less | \$ 984,52 | |
| (=) BASE IMPONIBLE FINAL | \$ 13.823,96 | 10,46% | (=) BASE IMPONIBLE FINAL | \$ 9.926,53 | 37,16% |
| FRACCION BASICA 2019 | \$ 11.310,00 | | IMPUESTO MICROEMPRESAS 2% | \$ 534,33 | |
| EXCEDENTE | \$ 2.513,96 | | (-) RETENCIONES | \$ 278,70 | |
| IMPUESTO CAUSADO | \$ 125,70 | | <u>VALOR A PAGAR</u> | <u>\$ 255,63</u> | 0,96% |
| (-) RETENCIONES | \$ 451,54 | | | | |
| <u>SALDO A FAVOR PRÓXIMO</u> | | | | | |
| <u>AÑO</u> | <u>\$ 325,84</u> | 0,00% | | | |
| NO PAGA IMPUESTO A LA RENTA, TIENE SALDO A FAVOR | | | PAGA IMPUESTO A LA RENTA (2% SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS) | | |

ANÁLISIS:

Una vez establecido el Régimen Microempresas quedaron dentro de él según como lo establece la normativa, aquellas personas naturales o naturales obligadas a llevar contabilidad que no sobrepasaron el valor estimado de \$300,000 anuales y hasta 9 empleados contratados; dentro de este ejemplo podemos encontrar a un contribuyente OBLIGADO A LLEVAR CONTABILIDAD que fue incluido dentro del Régimen por el volumen de sus ingresos 2019, evidenciando claramente una comparación sobre sus impuestos causados, en el cual determinamos que en el año 2019 tuvo un 80% más de ventas con relación al año 2020 sin embargo no se le generó ningún valor a pagar por las deducciones permitidas, mientras que en el 2020 sus ventas decayeron considerablemente por motivos obvios vividos a nivel mundial, como es la pandemia y la crisis económica que esta ha generado, pero a pesar de la disminución de ingresos tuvo una utilidad razonable, no obstante identificamos que existió un valor a pagar causado por ser incluido dentro del Régimen Impositivo para Microempresas que afectó de manera directa la liquidez de su actividad económica.

Elaborado por: Autor

Anexo 6: Comparaciones impuesto a la renta PERSONA JURÍDICA (Régimen General / Régimen Microempresas)

EJEMPLO # 3

| | |
|-----------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| CONTRIBUYENTE: | EXPORTADORA DE PRODUCTOS DEL MAR FRESCO Y CONGELADO EXPROFRESKO S.A. |
| RUC: | 1391834918001 |
| ACTIVIDAD COMERCIAL: | ACTIVIDADES DE BUQUES DEDICADOS TANTO A LA PESCA MARINA COMO A LA PREPARACIÓN Y CONSERVACIÓN DE PESCADO |

PERSONA JURÍDICA

COMPARACIÓN "IMPUESTO A LA RENTA"

| RÉGIMEN GENERAL (2019) | | | % | RÉGIMEN MICROEMPRESAS (2020) | | | % |
|-------------------------------------------------------|-----------|---------------|--------------|---------------------------------------------------------------------|-----------|-----------------|--------------|
| INGRESOS | \$ | 117.587,89 | | INGRESOS | \$ | 94.512,69 | |
| (-) Gastos Deducibles | \$ | 110.142,85 | 93,67% | (-) Gastos Deducibles | \$ | 87.521,19 | 92,60% |
| (=) BASE IMPONIBLE | \$ | 7.445,04 | 6,33% | (=) BASE IMPONIBLE | \$ | 6.991,50 | 7,40% |
| 15% Partic. Utilidades | \$ | 1.116,76 | | 15% Partic. Utilidades | \$ | 1.048,73 | |
| (=) BASE IMPONIBLE FINAL | \$ | 6.328,28 | 5,38% | (=) BASE IMPONIBLE FINAL | \$ | 5.942,78 | 6,29% |
| RENTA SOCIEDADES 25% | \$ | 1.582,07 | | IMPUESTO MICROEMPRESAS 2% | \$ | 1.890,25 | |
| (-) RETENCIONES | \$ | 854,69 | | (-) RETENCIONES | \$ | 604,52 | |
| VALOR A PAGAR | \$ | 727,38 | 0,62% | VALOR A PAGAR | \$ | 1.285,73 | 1,36% |
| PAGA IMPUESTO A LA RENTA 25% SOBRE LA UTILIDAD | | | | PAGA IMPUESTO A LA RENTA (2% SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS) | | | |

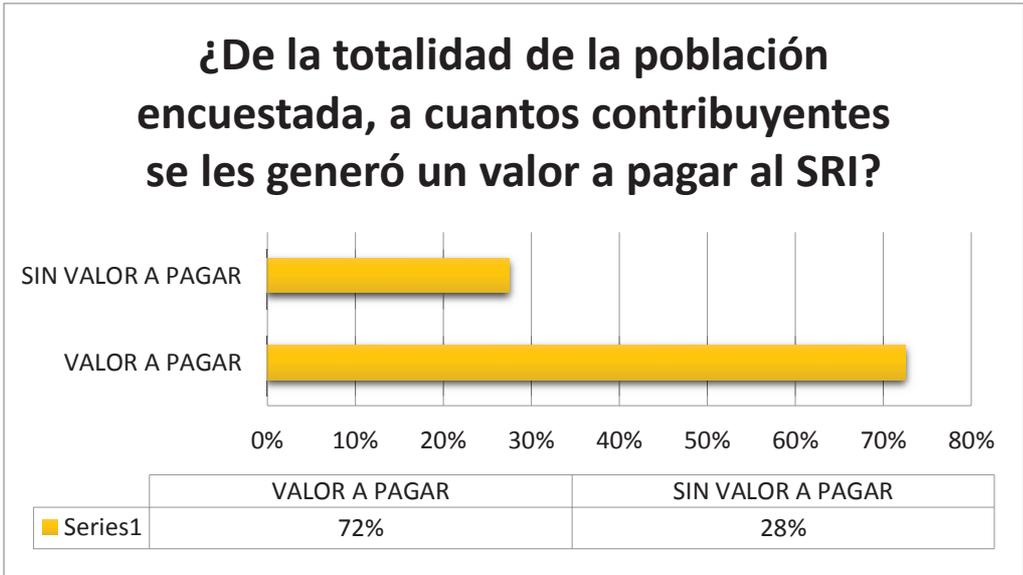
ANÁLISIS:

Una Empresa o Personería Jurídica tiene establecido por el ente regulador (Servicio de Rentas Internas) un porcentaje de pago directo al estado calculada de su utilidad gravable, que en el caso del 2019 era un 25% como se puede evidenciar en el ejemplo; una vez que se aceptó la aplicación del RÉGIMEN DE MICROEMPRESAS muchas de estas compañías quedaron dentro del mismo; por ende su cálculo se basa en el 2% sobre el total de las ventas brutas menos las retenciones recibidas. En este caso podemos determinar que a pesar de que el porcentaje de cobro es considerablemente más bajo al anterior (25%); aún el contribuyente o empresa sigue pagando más impuestos al estado, de acuerdo a la comparación de la Empresa EXPROFRESKO S.A. en el 2019 generó un valor a pagar menor al 2020 a pesar de tener una utilidad similar e incluso con ingresos inferiores al año anterior.

Elaborado por: Autor

Anexo 7: Constatación de Resultados obtenidos a través del formulario 125 (Régimen microempresas)

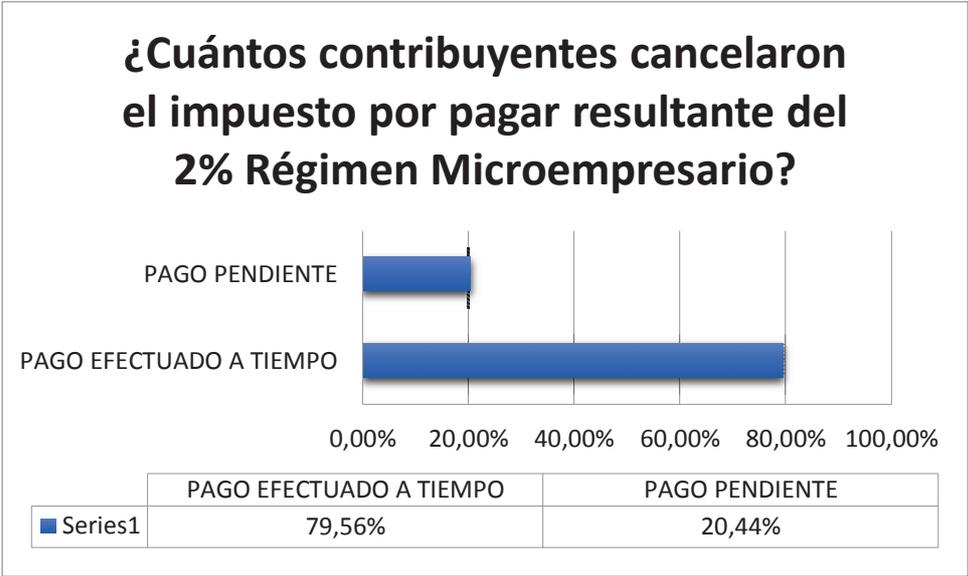
| ¿De la totalidad de la población encuestada, a cuantos contribuyentes se les generó un impuesto por pagar al SRI? | | |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|-------------------|
| RESPUESTA | TOTAL | |
| | FRECUENCIA | PORCENTAJE |
| VALOR A PAGAR | 274 | 72% |
| SIN VALOR A PAGAR | 104 | 28% |
| TOTAL | 378 | 100% |



Elaborado por: Autor

Anexo 8: Cumplimiento de pagos del Régimen Microempresas

| ¿Cuántos contribuyentes cancelaron el impuesto por pagar resultante del 2% Régimen Microempresario? | | |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|-------------|
| <i>RESPUESTA</i> | TOTAL | |
| | FRECUENCIA | PORCENTAJE |
| PAGO EFECTUADO A TIEMPO | 218 | 79,56% |
| PAGO PENDIENTE | 56 | 20,44% |
| TOTAL | 274 | 100% |



Elaborado por: Autor